

Expte. CONP/2026/1340.

RESOLUCION DE ENCARGO A TRAGSATEC DEL SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PE-NITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo a medio propio citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Viceconsejería de Política Sanitaria se propone el encargo a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), del servicio técnico para la redacción del planeamiento territorial, urbanístico, proyecto de urbanización, evaluación ambiental asociada y proyecto de expropiación, de los terrenos que conforman el ámbito urbanístico API-RP-PE-NITRASTUR, en Langreo, que posibiliten la implantación de la Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLASS), la recuperación del cauce del arroyo



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 1 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



parcialmente soterrado, la regeneración ambiental del mismo y de sus márgenes y la mejora de la protección frente a inundaciones del ámbito y entorno, dentro de un marco de desarrollo urbano sostenible, cofinanciada por la Unión Europea en el marco del programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027. La propuesta que se realiza para el encargo a medios propios incluye la de las correspondientes instrucciones técnicas, del pliego de prescripciones técnicas y del presupuesto para la realización del encargo.

Segundo.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 6 atribuye a la Consejería de Salud, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Desde hace más de una década desde esta Consejería de Salud se están realizando análisis sobre ciertos servicios sanitarios considerados como “auxiliares” de la función principal de la actividad sanitaria y que a la vez son áreas funcionales relativamente independientes, como pueden ser la compra centralizada, la lavandería, la distribución de productos farmacéuticos, la custodia y gestión de la historia clínica y archivos, los pasivos, el almacenamiento, el fondo documental y de biblioteca, talleres generales y de equipamientos, etc. que actualmente se prestan mayoritariamente en los recintos asistenciales consumiendo un espacio y unos recursos escasos e interfiriendo en la labor propia sanitaria o están dispersos en espacios de alquiler principalmente.

Para la gestión de todos estos servicios siempre se ha indicado la necesidad de la creación de una Plataforma Logística Sanitaria que permita la ubicación y gestión de todas las necesidades más auxiliares pero ligadas a las del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El proyecto de la Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLASS) se considera un proyecto tractor para la economía de la Cuenca del Nalón aprovechando recursos y sinergias que se plantean en el marco del Fondo de Transición Justa, siendo lo más urgente la construcción de la LAVANDERÍA CENTRAL, tanto por la obsolescencia de la existente en las instalaciones de El Cristo (Oviedo), como por la capacidad y situación del equipamiento de la del



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 2 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

Hospital Universitario de Cabueñes (Gijón). La PLASS también se analiza desde la perspectiva de atender las necesidades de los centros pertenecientes a los Establecimientos Residenciales para Ancianos (ERA) de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La ubicación de la Plataforma Logística requiere de unos mínimos condicionantes para poder atender a las necesidades del Servicio de Salud: las distancias a los principales "consumidores" de la PLASS (HUCA y Cabueñes), buen acceso a las carreteras regionales, con posibilidad de más de una entrada que asegure la funcionalidad en cualquier condición o imprevisto y por tanto: la seguridad en el suministro, la capacidad de incorporar energías renovables y ser eficientes energéticamente y poder dar respuesta al resto de objetivos. Al mismo tiempo estos servicios pueden ser un elemento de actividad que permitan mejorar las condiciones territoriales en el concejo donde se ubique.

La implantación de la PLASS en los antiguos terrenos de "NITRASTUR" (API-RP-PE-NITRASTUR), situados en Barros, y su puesta en servicio para actividades, supone, además, tanto la regeneración ambiental como la rehabilitación urbanística de antiguos terrenos industriales en suelo urbano ya transformado, hoy en desuso y con graves afecciones ambientales, que propiciará su reincorporación a la estructura urbana y territorial del concejo, además de contribuir a la promoción del patrimonio histórico y cultural relacionado con la industria mediante la puesta en valor de aquellos elementos protegidos sobre los que a la fecha de la actuación exista viabilidad de conservación.

Como objetivo igual de relevante que la implantación de la PLASS se persigue la regeneración ambiental del ámbito "NITRASTUR", y dentro de la misma la piedra angular la conforma la recuperación del antiguo cauce, tributario del arroyo Candín, que discurre actualmente parcialmente soterrado en sentido sur-norte a lo largo del API-RP-PE-NITRASTUR.

La falta de medios personales propios suficientes para la realización de estas tareas, establece la necesidad concreta de encargar un conjunto de actuaciones necesarias e inaplazables que la Viceconsejería de Política Sanitaria no puede desarrollar por sí misma, referidas a los trabajos en materia urbanística que permitan la implantación de la PLASS, a un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización en las materias concurrentes y en trabajos similares.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 3 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

El Servicio Técnico que se pretende encargar no responde a la necesidad de suplir la carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración del Principado de Asturias; obedeciendo tal necesidad a una situación coyuntural por la circunstancias anteriormente expuestas; en ningún caso se ejercerán por el servicio técnico potestades públicas o de salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas; no recibirá directamente órdenes e instrucciones de trabajo, que deberán ser impartidas por el responsable técnico de proyecto designado al efecto; y no se emplearán equipos o material de la Administración para tales fines.

Tercero.- El presupuesto del encargo es de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (968.396,39 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05- 411D-620.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y el plazo de ejecución es de TREINTA (30) MESES (SEIS (6) meses 2026, DOCE (12) meses 2027 y DOCE (12) meses 2028) desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del encargo, sin computar a estos efectos los periodos de exposición pública ni el tiempo que transcurra desde la presentación de los documentos a tramitar ante el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo.

Cuarto.- La idoneidad del encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), como medio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, se basa, en primer lugar, en que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

Quinto.- Consta en el expediente:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 4 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



- Declaración responsable de TRAGSATEC de que más del 80% de las actividades realizadas por TRAGSATEC desde 2020 hasta 2024, ambos inclusive, corresponden a cometidos confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos.

- Declaración responsable de TRAGSATEC de que del importe total de ejecución la contratación de prestaciones parciales con terceros no superará en ningún caso el cincuenta por ciento.

- Declaración responsable de TRAGSATEC de la disposición de medios para realizar el encargo.

- Informe favorable del órgano cabecera del Organismo Intermedio del Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 del Principado de Asturias sobre la elegibilidad de la operación, considerándola susceptible de ser cofinanciada en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, conforme a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, sin perjuicio de las verificaciones administrativas y sobre el terreno que procedan con carácter previo a la certificación del gasto.

Sexto.- Mediante Resolución de la Consejera de Salud de fecha 11 de mayo de 2026 se procedió a aprobar las Instrucciones Técnicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el desarrollo del encargo del SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PE-NITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027, que se incorporan, respectivamente, como Anexo I y como Anexo II, así como el presupuesto para el citado encargo que se incorpora como Anexo III y las condiciones comunes



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 5 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



derivadas de la cofinanciación por el Fondo de Transición Justa, que se incorporan como Anexo IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone en su apartado primero que las personas titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Tercero.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 6 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Cuarto.- Por su parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no tiene carácter básico, preceptúa que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Quinto.- El régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, viene regulado en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo apartado segundo establece su consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otras, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, y su apartado primero recoge como funciones atribuidas, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada Disposición. Dicho régimen jurídico se encuentra desarrollado en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Las funciones de TRAGASTEK están previstas en el apartado cuarto de la DA 24ª LCSP, y especificadas en los estatutos sociales de TRAGSATEC, donde se dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en dicho apartado cuarto, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

En el mismo sentido el apartado h) de los Estatutos de TRAGSATEC señala que constituye el objeto social la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 7 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

Por ello, el régimen jurídico de TRAGSATEC da cabida en su objeto social a la realización de los trabajos de asistencia técnica en materia de planeamiento territorial, urbanístico y evaluación ambiental que se pretenden encargar, no obstante, a mayor abundamiento, también hay que señalar que dicho régimen jurídico prevé la prestación de trabajos y de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de aquellos que, aun situándose fuera de la esfera de los sectores intrínsecos de su actividad, como son el agrícola ganadero, forestal, pesquero y medioambiental, tienen por objeto dar soporte a otros ámbitos de la actividad administrativa, de cara a la optimización de la vasta experiencia acumulada en aquellos para aplicarla en sectores diferentes.

Así, reiterando que los trabajos a encargar están expresamente recogidos en los Estatutos de TRAGSATEC, el caso de la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de planeamiento territorial, urbanístico y evaluación ambiental, TRAGSATEC tiene contrastada y dilatada experiencia adquirida en la prestación de servicios de este tipo en sus sectores funcionales, cabiendo la posibilidad de trasladar o implementar dicha experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, como el que es objeto en este caso.

En este sentido, la Abogacía del Estado en los informes evacuados con referencias nº 20/2020 y nº 30/2021 concluye, en relación a la posibilidad de aplicar la experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, que es jurídicamente admisible que TRAGSATEC realice actividades constitutivas de prestaciones propias del contrato de servicios previstas en su objeto social al margen o fuera de los sectores en los que característicamente actúa esta sociedad (agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental) siempre que exista entre ellos un vínculo de conexión que hagan útil su intervención.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 8 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

Por todo lo anteriormente expuesto, la actuación que tiene por objeto la prestación "SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PENITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027", puede ser objeto de encargo por parte de la Administración del Principado de Asturias a su medio propio instrumental TRAGSATEC, en tanto en cuanto la DA 24ª LCSP, por la que se regula su régimen jurídico, contempla dichas actuaciones en su objeto social, así como la posibilidad de traslación a otros sectores de actividad administrativa de la experiencia adquirida en la prestación de servicios de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, previsto en el epígrafe a) del apartado cuarto de la DA 24ª LCSP, y h) del artículo 2 de sus estatutos sociales.

Sexto.- Se considera oportuno encomendar a TRAGSATEC la prestación de los citados trabajos teniendo en cuenta, en primer lugar, que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

Séptimo.- El apartado séptimo de la disposición vigésima cuarta de la LCSP, ya citada, precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 9 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 103, de 28 de abril de 2026).

Octavo.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) de 1 de junio de 1998, señala que “las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a su filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”. Asimismo, dicho artículo establece que, antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 10 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Décimo.- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno, al ser este superior a 750.000 euros.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Ordenar la ejecución del encargo de los trabajos del SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PE-NITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027, en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presupuesto y las obligaciones comunes derivadas de la cofinanciación por el Fondo de Transición Justa aprobados por Resolución de la Consejera de Salud de fecha 11 de mayo de 2026, que se incorporan como anexos.

Segundo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

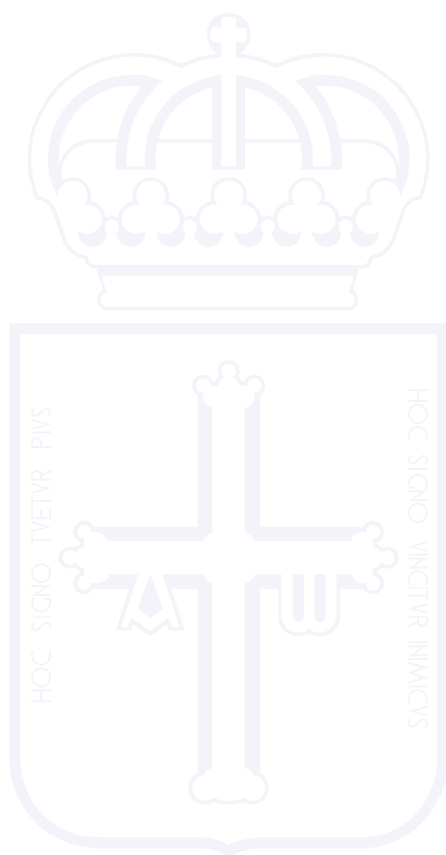
	Estado del documento	Original	Página 11 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE SALUD

del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 12 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), DEL "SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PENITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027".

1.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ENCARGO

El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria, así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 122/2025, de 11 de diciembre,, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Desde hace más de una década desde esta Consejería de Salud se están realizando análisis sobre ciertos servicios sanitarios considerados como "auxiliares" de la función principal de la actividad sanitaria y que a la vez son áreas funcionales relativamente independientes, como pueden ser la compra centralizada, la lavandería, la distribución de productos farmacéuticos, la custodia y gestión de la historia clínica y archivos, los pasivos, el almacenamiento, el fondo documental y de biblioteca, talleres generales y de equipamientos, etc. que actualmente se prestan mayoritariamente en los recintos asistenciales consumiendo un espacio y unos recursos escasos e interfiriendo en la labor propia sanitaria o están dispersos en espacios de alquiler principalmente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 13 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Para la gestión de todos estos servicios siempre se ha indicado la necesidad de la creación de una Plataforma Logística Sanitaria que permita la ubicación y gestión de todas las necesidades más auxiliares pero ligadas a las del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El proyecto de la Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLASS) se considera un proyecto tractor para la economía de la Cuenca del Nalón aprovechando recursos y sinergias que se plantean en el marco del Fondo de Transición Justa, siendo lo más urgente la construcción de la LAVANDERÍA CENTRAL, tanto por la obsolescencia de la existente en las instalaciones de El Cristo (Oviedo), como por la capacidad y situación del equipamiento de la del Hospital Universitario de Cabueñes (Gijón). La PLASS también se analiza desde la perspectiva de atender las necesidades de los centros pertenecientes a los Establecimientos Residenciales para Ancianos (ERA) de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Los criterios y principios que estas actividades deben incorporar son: la eficiencia energética, la eficiencia en la logística y en la gestión de las actividades y la mecanización de los procesos, atendiendo a incorporar las energías renovables en los distintos procesos.

También debe atender a la innovación, tanto en el desarrollo de programas de mejora en los productos (textil, por ejemplo) como en las propias actividades que se desarrollan con laboratorios, estudios, etc. que sitúen la Plataforma Logística como un área de conocimiento e innovación y por tanto también como área de formación de profesionales.

La ubicación de la Plataforma Logística requiere de unos mínimos condicionantes para poder atender a las necesidades del Servicio de Salud: las distancias a los principales "consumidores" de la PLASS (HUCA y Cabueñes), buen acceso a las carreteras regionales, con posibilidad de más de una entrada que asegure la funcionalidad en cualquier condición o imprevisto y por tanto: la seguridad en el suministro, la capacidad de incorporar energías renovables y ser eficientes energéticamente y poder dar respuesta al resto de objetivos. Al mismo tiempo estos servicios pueden ser un elemento de actividad que permitan mejorar las condiciones territoriales en el concejo donde se ubique.

La implantación de la PLASS en los antiguos terrenos de "NITRASTUR" (API-RP-PE-NITRASTUR), situados en Barros, y su puesta en servicio para actividades, supone, además, tanto la regeneración ambiental como la rehabilitación urbanística de antiguos terrenos industriales en suelo urbano ya transformado, hoy en desuso y con graves afecciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 14 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



ambientales, que propiciará su reincorporación a la estructura urbana y territorial del concejo, además de contribuir a la promoción del patrimonio histórico y cultural relacionado con la industria mediante la puesta en valor de aquellos elementos protegidos sobre los que a la fecha de la actuación exista viabilidad de conservación.

Como objetivo igual de relevante que la implantación de la PLASS se persigue la regeneración ambiental del ámbito "NITRASTUR", y dentro de la misma la piedra angular la conforma la recuperación del antiguo cauce, tributario del arroyo Candín, que discurre actualmente parcialmente soterrado en sentido sur-norte a lo largo del API-RP-PE-NITRASTUR.

Esta recuperación y regeneración la inspira una doble función que se asigna a los futuros terrenos, la ambiental, con la recuperación, naturalizada, del dominio público hidráulico y sus zonas asociadas y la de mejora de la protección frente a inundaciones, tanto del ámbito de NITRASTUR como de los terrenos colindantes, principalmente la zona más próxima del barrio de El Sutu, mediante el diseño de un gran corredor natural con funciones o capacidad de mitigar los efectos de las inundaciones en una zona identificada como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación por el Organismo de cuenca. Todo ello mediante una ordenación urbanística cualificada para un entorno degradado en colindancia con el núcleo de La Felguera.

La falta de medios personales propios suficientes para la realización de estas tareas, establece la necesidad concreta de encargar un conjunto de actuaciones necesarias e inaplazables que la Viceconsejería de Política Sanitaria no puede desarrollar por sí misma, referidas a los trabajos en materia urbanística que permitan la implantación de la PLASS, a un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización en las materias concurrentes y en trabajos similares.

El Servicio Técnico que se solicita no responde a la necesidad de suplir la carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración del Principado de Asturias; obedeciendo tal necesidad a una situación coyuntural por la circunstancias anteriormente expuestas; en ningún caso se ejercerán por el servicio técnico potestades públicas o de salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas; no recibirá directamente órdenes e instrucciones de trabajo, que deberán ser impartidas por el



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 15 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

responsable técnico de proyecto designado al efecto; y no se emplearán equipos o material de la Administración para tales fines.

2.- OBJETO DEL ENCARGO

A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el objeto del encargo que se propone consiste en la prestación del **SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PE-NITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIO SANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027**

Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades:

1. Referido a la parte de terrenos del ámbito "Nitrastur" que albergarán la Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLASS) y la ordenación hidráulica del cauce soterrado.
 - a) Plan Territorial Especial, en los términos y alcance del artículo 45 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en lo sucesivo, ROTU).
 - b) Proyecto de expropiación de los terrenos que resulten necesarios (no titularidad de Iberdrola).
 - c) Evaluación ambiental estratégica del Plan Territorial Especial.
 - d) Proyecto de Urbanización del ámbito PTE.
 - e) Evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización.
2. Referido al resto de terrenos del ámbito "Nitrastur".
 - a) Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Langreo con nivel de detalle de Estudio de Detalle.
 - b) Evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual.
 - c) Proyecto de Urbanización del ámbito de Modificación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 16 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

- d) Evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización.

Los proyectos a desarrollar comprenderán la redacción de los documentos necesarios para las tramitaciones y aprobaciones iniciales, provisionales, finales y las correspondientes aprobaciones definitivas, tanto de los instrumentos urbanísticos como ambientales con sujeción en todo caso a las normativas e instrucciones de obligado cumplimiento, entendiendo la necesaria inclusión de los ámbitos y actividades sectoriales afectadas.

A tal efecto TRAGSATEC, teniendo en cuenta su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y conforme a las directrices establecidas por la Viceconsejería de Política Sanitaria, deberá llevar acabo las actividades descritas.

Tragsatec entregará respecto a las documentaciones técnicas señaladas lo que al respecto se establezca en los siguientes cuerpos normativos:

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.- CARENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS IDÓNEOS PARA AFRONTAR LA ACTUACIÓN DIRECTAMENTE POR EL ÓRGANO QUE PROMUEVE EL ENCARGO.

La Consejería de Salud no dispone ni de los medios personales ni materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto de esta asistencia ni del apoyo técnico para la ejecución de las actuaciones.

Las tareas que pretenden ser objeto del encargo, referidas a los trabajos de toma de datos de las mismas en cuanto referencias para poder desarrollar las propuestas de ordenación y urbanización y de evaluación ambiental atendiendo tanto a las normativas sectoriales, y de las



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 17 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

estructuras existentes, requieren de una dotación de personal cualificado que no consta en el Servicio de Obras.

El servicio técnico que se pretende encargar no responde a la necesidad de suplir la carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración del Principado de Asturias. Obedeciendo la necesidad administrativa a una situación coyuntural por las circunstancias anteriormente expuestas, en ningún caso se ejercerán por el servicio técnico potestades públicas o de salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas; no recibirá directamente órdenes e instrucciones de trabajo, que deberán ser impartidas por el responsable técnico del proyecto designado al efecto; y no se emplearán equipos o material de la Administración para tales fines.

4.- ENCARGO A TRAGSATEC, SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SU IDONEIDAD PARA EL OBJETO DEL ENCARGO

Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de carencia de medios en el centro gestor que permitan su atención, se propone la tramitación de un encargo al medio propio a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), NIF A79365821, para la realización de estos trabajos.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



	Estado del documento	Original	Página 18 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Sector Público”, disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

El régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, regulado en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y desarrollado en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), prevé en su apartado primero como funciones atribuidas, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada Disposición.

Estás funciones están previstas en el apartado cuarto de la DA 24ª LCSP, y especificadas en los estatutos sociales de TRAGSATEC, donde se dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en dicho apartado cuarto, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

En el mismo sentido el apartado h) de los Estatutos de TRAGSATEC señala que constituye el objeto social la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 19 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Queda patente que el régimen jurídico de TRAGSATEC da cabida en su objeto social a la realización de los trabajos de asistencia técnica en materia de planeamiento territorial, urbanístico y evaluación ambiental que se pretenden encargar, no obstante, a mayor abundamiento, también hay que señalar que dicho régimen jurídico prevé la prestación de trabajos y de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de aquellos que, aun situándose fuera de la esfera de los sectores intrínsecos de su actividad, como son el agrícola ganadero, forestal, pesquero y medioambiental, tienen por objeto dar soporte a otros ámbitos de la actividad administrativa, de cara a la optimización de la vasta experiencia acumulada en aquellos para aplicarla en sectores diferentes.

Así, reiterando que los trabajos a encargar están expresamente recogidos en los Estatutos de TRAGSATEC, el caso de la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de planeamiento territorial, urbanístico y evaluación ambiental, TRAGSATEC tiene contrastada y dilatada experiencia adquirida en la prestación de servicios de este tipo en sus sectores funcionales, cabiendo la posibilidad de trasladar o implementar dicha experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, como el que es objeto en este caso. A modo de ejemplo, sin carácter exhaustivo, se enumeran a continuación una serie de actividades que TRAGSATEC ha ejecutado en sus sectores funcionales y que muestran la experiencia adquirida en este tipo de servicios, todos ellos para la Administración del Principado de Asturias, así:

- “ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYO A LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO AVANCE DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BATERÍAS (BESS) EN SUELO NO URBANIZABLE”. Expte. CONP/2025/10114
- TRABAJOS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y PROPUESTA DE NECESIDADES DE ESPACIOS INDUSTRIALES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SE AUTORIZA EL GASTO NECESARIO PARA SU FINANCIACIÓN Y SE NOMBRA RESPONSABLE DEL ENCARGO. Expte. CON/2024/0000214.
- “TRABAJOS DE APOYO TÉCNICO A LA REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL”. Expte. CONP/2024/13785.-AG.
- “APOYO A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EN LA



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 20 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

IMPLEMENTACIÓN EN EL PLAN DEL RESULTADO DEL TRÁMITE AMBIENTAL (2025-2026)". Expte. CONP/2025/4625.

- APOYO A LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "AVANCE DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA". Expte. CONP/2023/9120.

En este sentido, la Abogacía del Estado en los informes evacuados con referencias nº 20/2020 y nº 30/2021 concluye, en relación a la posibilidad de aplicar la experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, que es jurídicamente admisible que TRAGSATEC realice actividades constitutivas de prestaciones propias del contrato de servicios previstas en su objeto social al margen o fuera de los sectores en los que característicamente actúa esta sociedad (agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental) siempre que exista entre ellos un vínculo de conexión que hagan útil su intervención.

Por todo lo anteriormente expuesto, la actuación que tiene por objeto la prestación "SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PENITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIOSANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027", puede ser objeto de encargo por parte de la Administración del Principado de Asturias a su medio propio instrumental TRAGSATEC, en tanto en cuanto la DA 24ª LCSP, por la que se regula su régimen jurídico, contempla dichas actuaciones en su objeto social, así como la posibilidad de traslación a otros sectores de actividad administrativa de la experiencia adquirida en la prestación de servicios de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, previsto en el epígrafe a) del apartado cuarto de la DA 24ª LCSP, y h) del artículo 2 de sus estatutos sociales.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 21 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la LCSP y en la disposición adicional vigésima cuarta del mismo cuerpo legal, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presente encargo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la mencionada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

6.- PRESUPUESTO, TARIFAS APLICABLES Y FINANCIACIÓN.

6.1.- El Presupuesto del encargo para la realización de los trabajos se rige por la aplicación de la *Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.*

El Presupuesto del encargo no está sujeto a la aplicación del impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), de acuerdo con el artículo 7.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asciende el presupuesto a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (968.396,39 €)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-411D-620.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2026; 2027 y 2028.

6.2.- El cálculo y desglose del presupuesto, elaborado conforme a tarifas vigentes, es el que se explica en Anexo III.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 22 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

Dada la dificultad de determinar con carácter previo el importe exacto del presupuesto se ha determinado un presupuesto máximo calculado según la previsión de coste de las unidades de trabajo y su número, si bien únicamente se abonarán las unidades de trabajo efectivamente realizadas y certificadas.

Para facilitar la aplicación de la LCSP, en lo relativo al coste efectivo soportado por el medio propio en actividades que se subcontraten con empresas particulares, la descomposición de las unidades de obra recogerá únicamente los costes directos necesarios para su ejecución, por ser los únicos susceptibles de subcontratación, sin perjuicio de la posterior aplicación de los porcentajes de costes indirectos (4,15%) y gastos generales (4,57%) y, en su caso, de los correspondientes impuestos.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el fijado en el presupuesto previamente aprobado por la Administración.

Lo anteriormente señalado será de aplicación a la valoración de los trabajos que se efectúen con cargo a la partida de colaboraciones.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente encargo no está sujeto al citado impuesto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 23 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



Con todo ello, el presupuesto máximo para la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la realización de la asistencia técnica incluidos en el presente encargo asciende a **968.396,39 €**.

El presupuesto máximo figura desglosado en el Anexo III.

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	CAPÍTULO 01 – Documento Plan Territorial Especial PLAS	164.888,15
02	CAPÍTULO 02 – Modificación Puntual PGO Langreo	216.858,60
03	CAPÍTULO 03 – Evaluación Ambiental Estratégica PTE PLAS	27.688,25
04	CAPÍTULO 04 – Evaluación Ambiental Estratégica Modificación PGO	31.728,25
05	CAPÍTULO 05 – Proyecto de Urbanización PTE PLAS	176.178,80
06	CAPÍTULO 06 – Proyecto de Urbanización Modificación Puntual PGO	213.399,85
07	CAPÍTULO 07 – Proyecto Expropiaciones PTE PLAS	31.364,80
08	CAPÍTULO 08 – Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización PTE PLAS	14.349,35
09	CAPÍTULO 09 – Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización Modificación Puntual PGO	20.693,48
	Costes Directos Totales	897.149,53
	3,74% Costes Indirectos (s/897.149,53 €)	33.553,39
	4,05% Gastos Generales (s/930.702,92 €)	37.693,47
	Total Presupuesto Ejecución Material	968.396,39
	IVA (0,00%) (s/968.396,39 €)	0,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	968.396,39

Para la financiación del presente encargo existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.411D.620.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, 2027 y 2028 con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Costes directos A	Costes indirectos B (3,74% s/A)	Gastos generales (4,05% s/A+B)	Total €
2026	303.522,88	11.351,76	12.752,42	327.627,06
2027	352.286,56	13.175,52	14.801,21	380.263,29



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 24 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



	2028	241.340,09	9.026,12	10.139,83	260.506,04
Total		897.149,53	33.553,39	37.693,47	968.396,39

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato se estima en TREINTA (30) MESES, (SEIS (6) meses 2026, DOCE (12) meses 2027 y DOCE (12) meses 2028) desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del encargo, sin computar a estos efectos los periodos de exposición pública ni el tiempo que transcurra desde la presentación de los documentos a tramitar ante el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo.

Se prevén las siguientes entregas parciales conforme a las anualidades previstas:

<i>Anualidad</i>	<i>Costes directos A</i>	<i>Costes indirectos B (4,15% s/A)</i>	<i>Gastos generales (4,57% s/A+B)</i>	<i>Total €</i>
	303.522,88	11.351,76	12.752,42	327.627,06
2026	Documentación técnica asimilable a un documento de prioridades Plan Territorial Especial. Documento aprobación inicial Plan Territorial Especial. Documento inicial estratégico Plan Territorial Especial. Documento estudio ambiental estratégico Plan Territorial Especial. Toma en consideración de las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas evaluación ambiental estratégica Plan Territorial Especial. Proyecto de expropiación de los terrenos que resulten necesarios Plan Territorial Especial. Documentación técnica asimilable a un documento de prioridades Modificación Puntual PGO Langreo.			
	352.286,56	13.175,52	14.801,21	380.263,29
2027	Documentos aprobación provisional y definitiva Plan Territorial Especial. Formulación de la declaración ambiental estratégica Plan Territorial Especial. Proyecto de Urbanización Plan Territorial Especial. Evaluación de impacto ambiental Proyecto de Urbanización Plan Territorial Especial. Documento aprobación inicial Modificación Puntual PGO Langreo. Documento inicial estratégico Modificación Puntual PGO Langreo. Documento estudio ambiental estratégico Modificación Puntual PGO Langreo. Toma en consideración de las alegaciones formuladas en los trámites de			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 25 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



	información pública y de consultas evaluación ambiental estratégica Modificación Puntual PGO Langreo.			
		241.340,09	9.026,12	10.139,83
				260.506,04
2028	Documentos aprobación provisional y definitiva Modificación Puntual PGO Langreo. Formulación de la declaración ambiental estratégica Modificación Puntual PGO Langreo. Proyecto de Urbanización Modificación Puntual PGO Langreo. Evaluación de impacto ambiental Modificación Puntual PGO Langreo.			
Total		897.149,53	33.553,39	37.693,47
				968.396,39

8.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la modificación y resolución del encargo, se prevé la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente encargo por un plazo de DOCE (12) meses, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto, sin computar a estos efectos los periodos de exposición pública ni el tiempo que transcurra desde la presentación de los documentos a tramitar ante el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo.

De igual manera, en el caso de que las actividades previstas no se realicen por manifiesta falta de necesidad, se podrá acortar la duración del encargo, estableciendo, en dicho caso, el correspondiente resarcimiento a TRAGSATEC por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El trabajo se realizará en la sede de TRAGSATEC, sin perjuicio de que se requiera la presencia del personal de la empresa en la sede de la Viceconsejería de Política Sanitaria, de cualquier ente de la Administración del Principado de Asturias o a través de medios telemáticos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 26 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



10.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

10.1.- Corresponde a la Viceconsejería de Política Sanitaria, destinataria del trabajo, la programación, supervisión, control y aprobación del mismo, así como de determinar las correcciones que se estimen oportunas.

Por su parte, TRAGSATEC designará una persona como Coordinador Técnico del Servicio. Este Coordinador asumirá la función de interlocución necesaria con la Viceconsejería de Política Sanitaria a través de la Dirección de los trabajos y será la persona que transmita las instrucciones al equipo de trabajo.

El personal de la Viceconsejería de Política Sanitaria no dará instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC, sin el conocimiento del Coordinador Técnico del Servicio de TRAGSATEC.

10.2.- Será responsable de la ejecución del encargo un empleado público adscrito a la Viceconsejería de Política Sanitaria. Son funciones de la persona responsable del encargo:

- a) Conformar y proponer el pago de las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del encargo.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del encargo.
- c) Emitir las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportuno dar al medio propio, siendo de obligado cumplimiento para éste.
- d) Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del encargo y el cumplimiento de las obligaciones del medio propio, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en los documentos que rigen para este encargo.
- e) Responsabilizarse de la inspección del encargo, que podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 27 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

La persona responsable del encargo podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes; tanto una como las otras podrán ser cambiadas por el mismo órgano que las nombró, debiendo notificar la modificación a TRAGSATEC. La responsable del contrato podrá delegar en sus colaboradoras todas sus funciones a excepción de las establecidas en las letras a), b).

11.- DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL.

11.1.- TRAGSATEC deberá utilizar los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, además de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los mismos.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

11.2.- El Servicio Técnico se prestará desde las dependencias de TRAGSATEC. No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización de la Dirección de los trabajos, el personal asignado al Servicio tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la sede de la Viceconsejería de Política Sanitaria.

11.3.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

11.4.- TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Dirección de los trabajos.

11.5.- TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos del Servicio Técnico, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 28 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a este Servicio Técnico desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Servicio Técnico.

11.6.- TRAGSATEC estará obligada a ejecutar las tareas de este Servicio Técnico en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

11.7.- TRAGSATEC designará un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Administración, canalizando la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Servicio Técnico.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia a dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al Servicio Técnico, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la Viceconsejería de Política Sanitaria, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 29 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



- Informar a la Viceconsejería acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

11.8.- El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Viceconsejería.

11.9.- Las tareas encomendadas a TRAGSATEC no suponen, de ningún modo, la cesión de autoridad, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios públicos, ni el ejercicio de potestades inherentes a la Consejería de Salud.

11.10.- De igual modo, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por TRAGSATEC y nunca directamente por la Dirección del Encargo, cuya relación se establecerá exclusivamente con el Responsable del encargo por parte de TRAGSATEC.

12.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC

El encargo se efectuará con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la presente propuesta y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta la persona responsable del encargo designada por la Administración.

Corresponderá a la persona responsable del encargo ejercer la dirección técnica. La Dirección Técnica realizará el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas y prestará el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades objeto del presente encargo.

TRAGSATEC proporcionará el apoyo necesario para la realización de las actividades necesarias para la ejecución del encargo, tramitaciones y seguimiento de las mismas para las diferentes aprobaciones por los órganos competentes necesarias para el cumplimiento del objeto del encargo. Para ello contará con los recursos humanos y materiales necesarios para



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 30 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

TRAGSATEC designará una persona que ejercerá la Coordinación Técnica, integrada en su propia plantilla, para el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones establecidas en el presente encargo, y en concreto las siguientes:

1. Actuar como interlocutora de TRAGSATEC ante la Viceconsejería de Política Sanitaria y el resto de centros directivos implicados, canalizando la comunicación entre el personal integrante de los equipos de trabajo adscritos al encargo.
2. Asistir en representación de TRAGSATEC a las reuniones de seguimiento, así como realizar las acciones que de ellas se deriven.
3. Distribuir el trabajo entre el personal encargado, e impartir a dicho personal las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Supervisar los trabajos y el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones asignadas, así como realizar tanto el seguimiento de la ejecución, como, en su caso, la interlocución con sus responsables de los servicios que se subcontraten.
5. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo teniendo en cuenta las necesidades de la Administración que realiza el encargo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
6. Informar a la Viceconsejería de Política Sanitaria, si así lo requiriera, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito.

13.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del encargo se realizará mediante entregas parciales, conforme a la siguiente previsión:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 31 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

A. Respecto a los documentos para la ordenación territorial y urbanística:

1. El 10% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de los textos o documentaciones técnicas asimilables a un documento de prioridades.
2. El 60% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de los textos o documentaciones técnicas tramitables para su aprobación inicial.
3. El 20% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de los textos o documentaciones técnicas tramitables para su aprobación provisional.
4. El 10% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de los textos o documentaciones técnicas tramitables para su aprobación definitiva.

B. Respecto a los documentos para evaluación ambiental estratégica:

1. Ordinaria
 - a. El 30% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec del documento inicial estratégico.
 - b. El 60% del importe del encargo, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec del estudio ambiental estratégico.
 - c. El 5% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de la toma en consideración de las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificado, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico.
 - d. El 5% del importe, dentro del mes siguiente a la formulación de la declaración ambiental estratégica o, en todo caso, del trascurso del plazo de cuatro meses contados desde la recepción completa del expediente de evaluación ambiental estratégica por el órgano ambiental, lo que suceda antes.
2. Simplificada
 - a. El 70% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec del documento ambiental estratégico
 - b. El 30% del importe, dentro del mes siguiente a la formulación del informe ambiental estratégico o, en todo caso, del trascurso del plazo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar por el órgano ambiental, lo que suceda antes.

C. Respecto al proyecto de expropiación de los terrenos que resulten necesarios (PTE



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 32 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



PLASS):

1. El 80% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec del proyecto de expropiación.
2. El 20% del importe, dentro del mes siguiente a que las observaciones y reclamaciones, de haberse recibido, sean informadas por la Administración actuante.

D. Respecto de los Proyectos de Urbanización.

1. El 60% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de los textos o documentaciones técnicas tramitables para su aprobación inicial.
2. El 30% del importe, dentro del mes siguiente a la aprobación inicial.
3. El 10% del importe, dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva.

E. Respecto a los documentos para evaluación de impacto ambiental:

1. Ordinaria

- a. El 30% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto.
- b. El 60% del importe del encargo, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec del estudio de impacto ambiental.
- c. El 10% del importe, dentro del mes siguiente a la formulación de la declaración de impacto ambiental o, en todo caso, del trascurso del plazo de cuatro meses contados desde la recepción completa del expediente de impacto ambiental por el órgano ambiental, lo que suceda antes.

2. Simplificada

- a. El 70% del importe, dentro del mes siguiente a la entrega por Tragsatec de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental.
- b. El 30% del importe, dentro del mes siguiente a la formulación de informe de impacto ambiental o, en todo caso, del trascurso del plazo de tres meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar por el órgano ambiental, lo que suceda antes.



	Estado del documento	Original	Página 33 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Tragsatec realizará todas las adaptaciones necesarias de los anteriores documentos fruto de las aportaciones, alegaciones e informes en el transcurso de su tramitación administrativa, hasta las versiones definitivas que se aprueben definitivamente, siempre que se enmarquen en el mismo procedimiento administrativo de aprobación y dentro del periodo de vigencia del presente encargo.

Con todo ello, el presupuesto máximo para la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la realización de la asistencia técnica incluidos en el presente encargo asciende a 968.396,39 €.

El presupuesto máximo figura desglosado en el anexo III.

Costes directos	897.149,53 €
3,74% Costes indirectos (s/889.174,05 €)	33.553,39€
4,05% Gastos generales (s/926.074,77 €)	37.693,47€
TOTAL	968.396,39 €

Los objetos del encargo se tratan todos ellos de operaciones en un municipio de especial atención en transición justa. Sirva de aclaración que toda la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias es territorio elegible, si bien, son de especial atención los municipios de transición justa que se establecen en los Protocolos de actuación de los Convenios de Transición Justa de Asturias, caso, en el Valle del Nalón, el municipio de Langreo, por ser este uno de los concejos que mayor impacto está sufriendo por la transición del carbón.

De conformidad con el artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, el Fondo de Transición Justa (FTJ) contribuirá al objetivo único específico de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París. El FTJ también podrá apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 34 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



Así, en el citado Reglamento, referido al alcance del apoyo (art. 8), el FTJ tienen encaje en los objetivos específicos previstos en el Programa FTJ de España 2021-2027, en la medida que los costes se refieran exclusivamente al período de la ayuda para la operación, las actividades que estén directamente vinculadas a su objetivo específico, tal como se establece en el artículo 2, y que contribuyan a la ejecución de los planes territoriales de transición justa establecidos de conformidad con el artículo 11.

El presente encargo forma parte de una operación directamente seleccionada en el Programa tal y como se detalla más adelante, que tiene su encaje dentro del artículo 8 del Reglamento FTJ en el apartado:

i) inversiones en regeneración y descontaminación de espacios abandonados, en rehabilitación de terrenos, incluyendo, cuando sea necesario, infraestructuras ecológicas y proyectos de recalificación de terrenos, tomando en consideración el principio de «quien contamina paga»;

Este encargo forma parte de una operación específica del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, enmarcándose en la Prioridad 1 Asturias, concretamente, en la subprioridad AST 5 Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico y cultural relacionado con la minería y la industria, y fomento del turismo sostenible.

Se trata de una operación directamente seleccionada en el Programa (bajo la denominación de Rehabilitación y adecuación para nuevos usos de espacio degradado en Barros (Langreo)), tras la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN C(2025) 3823, de 10.6.2025, que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España CCI 2021ES16JTPR001. Particularmente, dentro de la subprioridad en el AST5, se recoge expresamente en el texto del programa que se dará apoyo a:

• *Proyectos de descontaminación de espacios degradados y rehabilitación de espacios mineros, industriales y energéticos e instalaciones asociadas, respetando el principio de “quien contamina paga” y la adecuación para nuevos usos y/o transformaciones a sumideros naturales de carbono.*



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 35 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Se dará apoyo a las siguientes operaciones:

(...)

- Rehabilitación y adecuación para nuevos usos de espacio degradado en Barros (Langreo)

Además, en el Documento Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) (Versión 1.0) aprobados por el Comité de Seguimiento del FTJ celebrado en Oviedo en junio de 2024, la operación se encaja ya como una operación seleccionada directamente en el programa, manteniéndose dicho procedimiento de selección en el Documento CPSO Versión 2.0 aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado en Santiago de Compostela en fecha 25/11/2025

Así, las actuaciones de rehabilitación y adecuación constan como Operación Seleccionada en el Programa y el acuerdo de la UE donde efectivamente se consigna el proyecto, y para las que se contempla una dotación de 3.500.000,00 € en concepto de ayuda FTJ.

Teniendo en cuenta que la operación será susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa con una tasa máxima del 70%, el coste total estimado al que ascenderá la totalidad de la operación (en la que se incluye el presente encargo) ascenderá a 5.000.000 euros.

Finalmente, la actuación de asistencia técnica es gasto subvencionable también según lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, en adelante HFP/1414/2023.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo el abono del encargo, se ajustará, por lo demás, a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 36 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La Administración tramitará las facturas para su abono durante la ejecución de los trabajos, previo informe favorable de recepción y valoración de los mismos a satisfacción de la Administración de la persona responsable del contrato.

Todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Administración General del Estado-(FACE). El acceso a FACE para remitir facturas electrónicas al Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección: <https://face.gob.es/es/>

En la factura que se presente deberán identificarse los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tienen asignados, estos son:

Órgano de contratación: Consejería de Salud. Código DIR3: A03028312.

Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR3: A03003824.

Unidad tramitadora: Servicio de Obras (Código DIR3: A03003988)

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias, el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Sectorial y Territorial aplicable. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del encargo conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales de carácter esencial.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 37 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Toda la producción intelectual que pudiera resultar de este encargo (marcas, diseños gráficos, folletos, planes, estrategias, webs, perfiles en redes u otros equiparables) será propiedad del Principado de Asturias, que podrá disponer de ellos y usarlos libremente por tiempo ilimitado, sin que ello genere contraprestación alguna para TRAGSATEC.

15.- PROGRAMA DE TRABAJO.

TRAGSATEC deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la formalización del encargo.

El responsable del encargo resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del encargo.

Aprobado el Programa de Trabajo con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del encargo a los efectos de su exigibilidad.

TRAGSATEC está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando TRAGSATEC, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o por la imposición de las penalidades diarias.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a TRAGSATEC y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que TRAGSATEC pidiese otro menor.

16.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

16.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros:

- Dos personas designadas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 38 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Una persona designada por TRAGSATEC, que será quien dirija los trabajos objeto del encargo y el interlocutor principal con la Viceconsejería.

En ningún caso la pertenencia a esta comisión deberá interpretarse como una creación de vínculo laboral o empresarial alguno entre las partes.

16.2.- Son funciones de la Comisión las siguientes:

- Realizar el seguimiento de los objetivos y actuaciones del encargo.
- Revisión de los informes de trabajo generados por TRAGSATEC, haciendo las observaciones que considere precisas y reservándose el derecho a decidir el rechazo parcial o total del trabajo en caso de incumplimiento.
- Determinación de acciones correctoras necesarias.
- Analizar las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del encargo.

La presidencia de la Comisión corresponde a la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Asimismo, contará con una persona que actuará como secretaria que será designada por la Viceconsejería, con voz, pero sin voto.

Por invitación de la presidencia, la Comisión podrá estar asistida por personal experto, con voz, pero sin voto, que deberá tener un perfil profesional o competencia técnica acorde con la materia objeto del contrato.

16.3.- En la reunión de inicio del encargo, se establecerá la periodicidad y elementos de gestión que conformarán dicho seguimiento así como la documentación e información relevante sobre el funcionamiento del encargo que sea requerida, y se designarán las personas que participarán con carácter regular en el mismo.

Corresponderá a TRAGSATEC la custodia y conservación durante el tiempo legalmente establecido de toda la documentación acreditativa y justificativa de las actividades realizadas, a efectos de posibles auditorías y/o controles posteriores.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 39 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



Todas las reuniones se realizarán en las instalaciones de la Administración, salvo acuerdo puntual en otro sentido por ambas partes. TRAGSATEC levantará acta de dichas reuniones, cuya acta será firmada por ambas partes y especificará de forma clara las decisiones tomadas y las acciones pendientes de realizar que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos del encargo. La persona Responsable de Trabajos designada por TRAGSATEC comprobará el cumplimiento de dichas acciones previamente a la celebración de las reuniones de seguimiento, en las que deberá dar cuenta del mismo.

16.4.- En la Comisión de Seguimiento que se convoque tras la finalización del encargo, TRAGSATEC presentará una memoria de actuación y otra económica de los trabajos efectuados, que deberán ser aprobadas expresamente.

17.- MODIFICACIONES DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o por variación de las necesidades inicialmente previstas, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los perjuicios causados por el cambio con respecto a cómo estaba definida con anterioridad a su modificación, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos. La modificación podrá consistir en un incremento de las actuaciones a realizar debido a una demanda más elevada de la prevista o en una reducción de las actuaciones a realizar por una demanda más reducida de la prevista.

En caso de modificación por incremento de las actuaciones, tratándose de actuaciones previstas en el encargo inicial serán retribuidas de conformidad con los precios reflejados en la resolución y si se tratare de actividades no previstas se retribuirán conforme a las tarifas de TRAGSA.

La inclusión de precios nuevos no requerirá su modificación, siempre que estas no supongan un incremento del importe global del encargo, ni afecten a unidades que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto de ejecución material de las actuaciones. El importe de estos precios nuevos se determinará conforme al régimen de tarifas de TRAGSA aplicables.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 40 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el encargo, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto del encargo.

Las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento de las mismas, se realizarán con el conocimiento de la Dirección Técnica. La Dirección Técnica podrá precisar o modificar las actividades a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo.

18.- LIQUIDACIÓN.

Una vez cumplido el encargo, si se considera que la prestación objeto del mismo reúne las condiciones exigidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del encargo.

19- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

20- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSPy en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50% del importe total del encargo.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 41 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



21- PROTECCIÓN DE DATOS

21.1.- Normativa: en caso de que la prestación objeto del encargo implicara el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales sea responsable la Consejería de Salud, resultaría de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo la Consejería de Salud la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

21.2.- Objeto: se habilita a TRAGSATEC para, en su caso, tratar en nombre y por cuenta de la Consejería de Salud los datos personales que pudieran ser necesarios para la ejecución del encargo. El tratamiento podría consistir en:

Recogida (captura de datos)

Registro (grabación)

Modificación

Consulta

Cotejo

21.3.- Obligaciones del responsable: la Consejería de Salud, como responsable del tratamiento, se obliga a:

Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.

Dar respuesta a los interesados respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 42 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.

En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la autoridad de control y al interesado.

Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.

Efectuar las consultas a la autoridad de control, cuando proceda.

En la prestación de servicios que conlleve acceso y tratamiento de datos personales, la elección del encargado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1 del RGPD, den garantías suficientes.

Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

21.4.- Obligaciones del encargado del tratamiento: TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.

No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los datos personales a los que tenga acceso.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 43 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.

Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en un plazo no más allá de las cuarenta y ocho horas siguientes a su producción o conocimiento. Si no se tuviera toda la información, se proporcionará la que faltase, a efectos de la obligación de notificación de control, en un plazo no superior a los quince días.

Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

21.5.- Subcontratación: el encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el subcontrato correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 44 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

21.6.- Duración: una vez finalice la prestación, al encargado del tratamiento devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato.

22.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

TRAGSATEC cumplirá las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos realizados y encomendados a TRAGSATEC al amparo del presente encargo, así como la diversa documentación que se genere, serán de exclusiva propiedad de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, renunciando expresamente el encargado a los derechos de autor que pudiesen corresponderle y, en consecuencia, no podrá utilizar ninguno de los trabajos del presente encargo, bien a título gratuito o lucrativo, sin que medie autorización expresa del órgano administrativo competente.

TRAGSATEC acepta expresamente que los derechos de explotación de la documentación que se desarrolle al amparo del presente encargo, corresponden únicamente a la Consejería de Salud, con exclusividad y a todos los efectos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 45 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

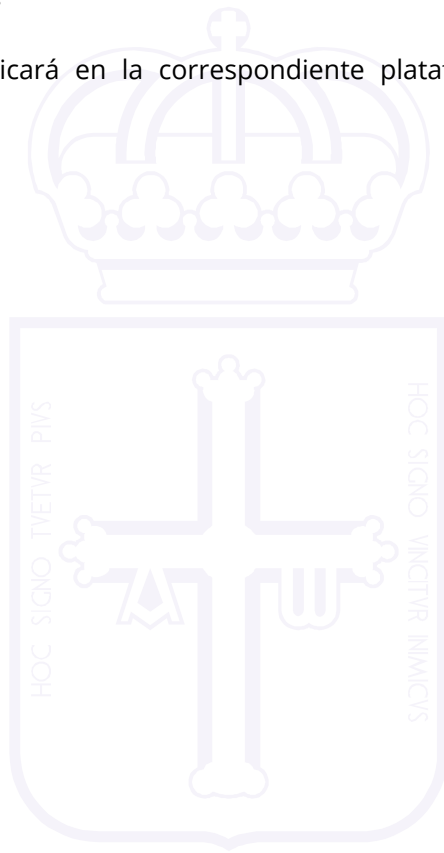


24.- RESOLUCIÓN

El encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, relacionadas con el mismo, siempre que estén debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por las prestaciones realizadas hasta la fecha y por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

25.- PUBLICACIÓN.

El encargo se publicará en la correspondiente plataforma de contratación del sector público.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 46 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PE-NITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIO SANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente pliego es la descripción pormenorizada de los trabajos y prestaciones a realizar por Tragsatec, fijando así mismo las condiciones y criterios técnicos que regirán el encargo para la REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PE-NITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIO SANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027, concretando al mismo tiempo los documentos mínimos de que ha de constar dicho proyecto para su aceptación por esta Consejería.

Los trabajos de la asistencia técnica se resumen en la redacción de los siguientes documentos:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 47 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Referido a la parte de terrenos del ámbito de planeamiento incorporado API-RP-PE-NITRASTUR, LANGREO NORTE del vigente Plan General de Ordenación de Langreo, que albergarán la Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLASS) y la ordenación hidráulica del cauce soterrado, tributario del río Candín:

Plan Territorial Especial (en lo sucesivo, PTE).

Evaluación ambiental estratégica del PTE.

Proyecto de Urbanización del ámbito PTE.

Evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización ámbito PTE.

Proyecto de expropiación de los terrenos que resulten necesarios (no titularidad de Iberdrola).

Referido al resto de terrenos del ámbito de planeamiento incorporado API-RP-PE-NITRASTUR, LANGREO NORTE del vigente Plan General de Ordenación de Langreo":

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación (en lo sucesivo, MP PGO) de Langreo con nivel de detalle de Estudio de Detalle (en lo sucesivo, ED).

Evaluación ambiental estratégica de la MP PGO.

Proyecto de Urbanización del ámbito de la MP PGO.

Evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización ámbito MP PGO.

Los redactores deberán tener la titulación requerida, y realizará los cometidos propios necesarios para la tramitación de los documentos del encargo hasta su aprobación definitiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES GENERALES

La implantación de la Plataforma Logística Socio Sanitaria (PLASS) en los antiguos terrenos de "NITRASTUR" (API-RP-PE-NITRASTUR), situados en Barros, y su puesta en servicio para actividades, supone, además, tanto la regeneración ambiental como la rehabilitación



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 48 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

urbanística de antiguos terrenos industriales en suelo urbano ya transformado, hoy en desuso y con graves afecciones ambientales, que propiciará su reincorporación a la estructura urbana y territorial del concejo, además de contribuir a la promoción del patrimonio histórico y cultural relacionado con la industria mediante la puesta en valor de aquellos elementos protegidos sobre los que a la fecha de la actuación exista viabilidad de conservación.

Como objetivo igual de relevante que la implantación de la PLASS se persigue la regeneración ambiental del ámbito "NITRASTUR", y dentro de la misma la piedra angular la conforma la recuperación del antiguo cauce, tributario del arroyo Candín, que discurre actualmente parcialmente soterrado en sentido sur-norte a lo largo del API-RP-PE-NITRASTUR.

Esta recuperación y regeneración la inspira una doble función que se asigna a los futuros terrenos, la ambiental, con la recuperación, naturalizada, del dominio público hidráulico y sus zonas asociadas y la de mejora de la protección frente a inundaciones, tanto del ámbito de NITRASTUR como de los terrenos colindantes, principalmente la zona más próxima del barrio de El Sutu, mediante el diseño de un gran corredor natural con funciones o capacidad de mitigar los efectos de las inundaciones en una zona identificada como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación por el Organismo de cuenca. Todo ello mediante una ordenación urbanística cualificada para un entorno degradado en colindancia con el núcleo de La Felguera.

Los documentos objetos del encargo se tratan todos ellos de operaciones en un municipio de especial atención en transición justa. Sirva de aclaración que toda la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias es territorio elegible, si bien, son de especial atención los municipios de transición justa que se establecen en los Protocolos de actuación de los Convenios de Transición Justa de Asturias, caso, en el Valle del Nalón, el municipio de Langreo, por ser este uno de los concejos que mayor impacto está sufriendo por la transición del carbón.

Los trabajos del presente contrato tienen como objetivo una nueva ordenación asumiendo los criterios anteriores y atendiendo a las estructuras urbanas existentes y a las propuestas del Plan General de Ordenación y los proyectos singulares de renaturalización del río Nalón.

Estos estudios y proyecto son los necesarios para la transformación del suelo de "NITRASTUR" (API-RP-PE-NITRASTUR en el actual PGO de Langreo), en un suelo urbano



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 49 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



consolidado en el que se definan los solares para la incorporación de las actividades de la PLASS.

De conformidad con el artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, el Fondo de Transición Justa (FTJ) contribuirá al objetivo único específico de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París. El FTJ también podrá apoyar inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo

Así, en el citado Reglamento, referido al alcance del apoyo (art. 8), el FTJ tienen encaje en los objetivos específicos previstos en el Programa FTJ de España 2021-2027, en la medida que los costes se refieran exclusivamente al período de la ayuda para la operación, las actividades que estén directamente vinculadas a su objetivo específico, tal como se establece en el artículo 2, y que contribuyan a la ejecución de los planes territoriales de transición justa establecidos de conformidad con el artículo 11.

El presente encargo forma parte de una operación directamente seleccionada en el Programa tal y como se detalla más adelante, que tiene su encaje dentro del artículo 8 del Reglamento FTJ en el apartado:

i) inversiones en regeneración y descontaminación de espacios abandonados, en rehabilitación de terrenos, incluyendo, cuando sea necesario, infraestructuras ecológicas y proyectos de recalificación de terrenos, tomando en consideración el principio de «quien contamina paga»;

Este encargo forma parte de una operación específica del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, enmarcándose en la Prioridad 1 Asturias, concretamente, en la subprioridad AST 5 Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico y cultural relacionado con la minería y la industria, y fomento del turismo sostenible.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 50 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Se trata de una operación directamente seleccionada en el Programa (bajo la denominación de Rehabilitación y adecuación para nuevos usos de espacio degradado en Barros (Langreo)), tras la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN C(2025) 3823, de 10.6.2025, que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España CCI 2021ES16JTPR001. Particularmente, dentro de la subprioridad en el AST5, se recoge expresamente en el texto del programa que se dará apoyo a:

• *Proyectos de descontaminación de espacios degradados y rehabilitación de espacios mineros, industriales y energéticos e instalaciones asociadas, respetando el principio de “quien contamina paga” y la adecuación para nuevos usos y/o transformaciones a sumideros naturales de carbono.*

Se dará apoyo a las siguientes operaciones:

(...)

- Rehabilitación y adecuación para nuevos usos de espacio degradado en Barros (Langreo)

Además, en el Documento Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) (Versión 1.0) aprobados por el Comité de Seguimiento del FTJ celebrado en Oviedo en junio de 2024, la operación se encaja ya como una operación seleccionada directamente en el programa, manteniéndose dicho procedimiento de selección en el Documento CPSO Versión 2.0 aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado en Santiago de Compostela en fecha 25/11/2025

Así, las actuaciones de rehabilitación y adecuación constan como Operación Seleccionada en el Programa y el acuerdo de la UE donde efectivamente se consigna el proyecto, y para las que se contempla una dotación de 3.500.000,00 € en concepto de ayuda FTJ.

Teniendo en cuenta que la operación será susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa con una tasa máxima del 70%, el coste total estimado al que ascenderá la totalidad de la operación (en la que se incluye el presente encargo) ascenderá a 5.000.000 euros.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 51 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Finalmente, la actuación de asistencia técnica es gasto subvencionable también según lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, en adelante HFP/1414/2023.

3. ALCANCE DEL PROYECTO.

El objeto del presente encargo a TRAGSATEC es la asistencia técnica en la redacción de un Plan Territorial Especial, una Modificación Puntual con nivel de Estudio de Detalle, la evaluación ambiental estratégica de ambos, los proyectos de urbanización, la evaluación ambiental de impacto y el proyecto de expropiación del ámbito de PTE, para que todos ellos alcancen la aprobación definitiva.

La Consejería de Salud cuenta ya con una serie de documentación técnica preliminar en relación a la futura ordenación del ámbito API-RP-PE-NITRASTUR, LANGREO NORTE, que deberá tenerse en cuenta en los distintos documentos y se tomará como punto de partida de los mismos.

De conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden.

El artículo 2, apartado h, de los estatutos de la sociedad estatal, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC), filial de TRAGSA, se indica que ésta tiene por objeto, entre otros "la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento, y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 52 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.”

4. CRITERIOS A DESARROLLAR POR EL PROYECTO

Criterios generales

El proyecto se basará en los principios de economía y racionalidad, evitando todo elemento superfluo, y seleccionando las ordenaciones y sistemas de forma que, sin perjuicio del nivel de calidad urbana exigible, resuelva con eficacia la sostenibilidad, durabilidad, economía de mantenimiento y funcionalidad de las ordenaciones y acabados del mismo.

Se atenderá al mantenimiento y durabilidad de los sistemas constructivos y de las infraestructuras de la urbanización. Se deberá optar por soluciones constructivas y de las infraestructuras que permitan la mayor versatilidad posible de los espacios en el futuro, que sean materiales duraderos, eficientes y lo más sostenibles posible teniendo en cuenta el requerimiento principal de su facilidad en el mantenimiento.

Criterios de accesibilidad

Los documentos deberán alcanzar soluciones que consigan obtener unos niveles de accesibilidad máximos. Para ello, se deberá incluir una memoria de accesibilidad donde se justifique el cumplimiento de toda la normativa actual en materia de accesibilidad (y donde se puedan alcanzar soluciones que vayan más allá de las propias exigencias normativas y más orientadas a la funcionalidad y confort de las personas discapacitadas en su uso de las ordenaciones propuestas y su aproximación desde un entorno próximo.

Se deberá tener en cuenta el diseño de todos los elementos, sus entornos, circulaciones internas y externas, itinerarios accesibles, equipamiento, así como cualquier tecnología novedosa que maximice los niveles de accesibilidad universal.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 53 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Cuando sea posible se utilizará el propio diseño como elemento de mejora de la accesibilidad, teniendo en cuenta tanto sus itinerarios como elementos que puedan facilitar la circulación de las personas en su interior, como el uso de las luminarias, contrastes de colores, así como elementos informativos...etc.

En el proyecto de urbanización se presentará un apartado específico en forma de memoria donde se justifiquen los criterios incluidos en este apartado.

Como parte de los documentos se deberá de incluir una memoria de criterios medioambientales y de sostenibilidad, cuyas medidas tengan como objetivo no causar daño significativo al medio ambiente, para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020):

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Tal y como se indica en el Anexo IV se deberá realizar una evaluación del principio DNSH (Do No Significant Harm) y se deberá garantizar, de acuerdo con el artículo 73.2j, del RDC (Reglamento EU 1060/2021), la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, mediante una evaluación cuyo acrónimo es CP (Climate Proofing).

5. MARCO NORMATIVO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 54 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

A continuación, se indica la normativa legal a tener en cuenta en la redacción de los documentos. No obstante, habrá de ser tenida en cuenta cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que se aplique a los desarrollos urbanísticos o medio ambientales de las infraestructuras e instalaciones proyectadas, ya sean del entorno o del ámbito a desarrollar tanto para el dimensionamiento y diseño de la PLASS como para los requerimientos urbanos municipales y/o sectoriales ya sea de entrega de documentación y de los trámites administrativos y de su puesta en marcha.

En los proyectos de urbanización la normativa UNE únicamente se tendrá en cuenta como referencia, siendo en todo caso preceptivo acogerse a la normativa UNE que recoge tanto el CTE como el resto de normativa específica de las diferentes instalaciones que engloban el proyecto. En todo caso, se podrán proponer soluciones alternativas, a través del uso de otros documentos normativos, siempre y cuando se justifique que se cumplen las exigencias básicas del CTE, al amparo de lo recogido en el Artículo 5.1 de la Parta I del CTE.

De igual manera, se podrán utilizar otras normas admitidas por los Estados miembros de la Unión Europea (UE), o por los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), siempre que las mismas supongan un nivel de seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente equivalente, al menos, al que proporcionan las incluidas en la normativa vigente. Por ello, en la redacción del proyecto, siempre que se haga mención a una norma de referencia, se establecerá a continuación el término “o equivalente”.

En estos proyectos se deberá hacer una mención específica a la aceptación de otras normas equivalentes admitidas por los Estados miembros de la Unión Europea (UE), o por los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).

La redacción de los documentos objeto del presente Pliego se realizará de acuerdo con las exigencias que, para dichos instrumentos, prevé el vigente marco legal, fundamentalmente en lo que se refiere al ámbito urbanístico y de evaluación ambiental. Así, se señalan las siguientes normas significativas:

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 55 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.

Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias.

Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y movilidad Sostenible

Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Plan General de Ordenación de Langreo.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de los documentos a redactar será el suelo comprendido en el ámbito de planeamiento urbanístico incorporado del vigente Plan General de Ordenación de Langreo API-RP-PE-NITRASTUR, LANGREO NORTE.

Para los estudios que se deben realizar se atenderá a las estructuras urbanas y de las infraestructuras de los entornos.

7. OBJETIVOS



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 56 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Se atenderá al modelo de ordenación territorial recogido en los trabajos preliminares tutelados por la Consejería de Salud, sin perjuicio de las determinaciones a observar del vigente PGO de Langreo, en los que priman tanto la funcionalidad operacional de la PLASS como la regeneración ambiental del medio fluvial y espacio asociado a este como medida para evitar o, al menos, atenuar los efectos de las inundaciones.

En definitiva se busca la implantación de un equipamiento de influencia supramunicipal vital para el sistema sanitario del Principado Asturias, pero también la regeneración, tras la descontaminación que deberán llevar a cabo previamente los actuales propietarios, la rehabilitación de terrenos y la generación de una infraestructura ecológica en los espacios hoy en desuso de la antigua factoría Nitrastur, de manera que se recupere un espacio sometido a actividades que han dañado el medio ambiente y el paisaje y pueda utilizarse de forma productiva para otros fines, consiguiendo los siguientes objetivos:

Implantación de un equipamiento supramunicipal.

Regeneración (tras la descontaminación) de espacios abandonados.

Creación de una infraestructura ecológica para mejorar la resiliencia ante fenómenos meteorológicos extremos provocados por la crisis climática, a modo de corredor verde que actúe como elemento de retención de agua y cuenca de infiltración.

8. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consistirán en la asistencia técnica en la redacción de distintos instrumentos de ordenación territorial, urbanística y urbanización, junto con su tramitación ambiental asociada y el saneamiento jurídico de las parcelas necesarias para la implantación de la PLASS, incluyendo todas las labores que para el sometimiento de los distintos documentos al trámite de aprobación definitiva resulten necesarias, y teniendo en cuenta los análisis técnicos previos existentes. Se recogen seguidamente cada una de las tareas que tienen entidad propia.

8.1 Determinaciones del Plan Territorial Especial y su documentación (Tarea 1)

Esta tarea implica el desarrollo de los siguientes trabajos:



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 57 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

Redacción del texto de Plan Territorial Especial que comprenderá, como mínimo, las determinaciones recogidas en los artículos 38, 39 y 53 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (en lo sucesivo, TROTU), y 44 a 46 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en lo sucesivo, ROTU). En concreto los preceptos especifican:

TROTU

Artículo 38. Objetivo general.

Cuando las Directrices de Ordenación Territorial consideren necesario el establecimiento de preceptos materialmente urbanísticos directamente aplicables, o resulte necesario para dar un contenido más detallado a la ordenación territorial, podrán aprobarse Planes Territoriales Especiales de ámbito supramunicipal.

Artículo 39. Vinculación y relación con otras actuaciones públicas.

1. Los Planes Territoriales Especiales serán directamente aplicables, y prevalecerán de forma inmediata sobre los preceptos contrarios del planeamiento urbanístico, que deberá ser objeto de adaptación, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 55 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, respecto del planeamiento urbanístico protector de los Bienes de Interés Cultural.

2. Las actuaciones y proyectos sectoriales de las Administraciones públicas estarán vinculadas a las determinaciones de los Planes Territoriales Especiales, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre protección de los espacios naturales y en la legislación sectorial estatal.

Artículo 53. Elaboración y aprobación.

La formulación de los Planes Territoriales Especiales supramunicipales corresponderá a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio. Una vez elaborados, serán



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 58 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



sometidos a información pública y audiencia de las entidades locales que cuenten con planeamiento urbanístico que pueda resultar afectado, por un plazo de un mes. La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, previa incorporación, en su caso, de las modificaciones que procedan, los aprobará definitivamente. Entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ROTU

Artículo 44. Objetivo general.

Cuando las Directrices de Ordenación del Territorio consideren necesario por razón de la materia o por su afección territorial el establecimiento de preceptos materialmente urbanísticos directamente aplicables, o resulte necesario para dar un contenido más detallado a la ordenación territorial, podrán aprobarse Planes Territoriales Especiales de ámbito supramunicipal. A tal fin, se entenderá que el Plan tiene un ámbito supramunicipal cuando:

- a) Afecte territorialmente a más de un concejo.
- b) Las actuaciones que se planifiquen tengan incidencia o interés de ámbito supramunicipal.

Artículo 45. Determinaciones.

1. Los Planes Territoriales Especiales contendrán, de entre las siguientes, las determinaciones precisas para concretar su objeto:

- a) Justificación del ámbito geográfico afectado, con señalamiento del concejo o concejos cuyos términos municipales se incluyen de forma total o parcial.
- b) Justificación del ámbito material sujeto a ordenación.
- c) Diagnóstico territorial o sectorial, especialmente en lo que se refiere a los problemas y oportunidades de los sistemas de estructuración territorial y la ordenación del ámbito material afectado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 59 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

d) Definición de los objetivos de la ordenación y líneas de actuación a partir del diagnóstico territorial o sectorial establecido. Serán aplicables a los Planes Territoriales Especiales las mismas condiciones referidas a los sistemas de estructuración del territorio que se establecen para las Directrices de Ordenación del Territorio.

e) Justificación de la adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio según su grado de vinculación.

f) Las determinaciones propias de la ordenación urbanística que se consideren necesarias según el objeto del Plan, incluidas las relativas a la compleción y modificación de las determinaciones de la ordenación general de los concejos establecida por su planeamiento general.

g) En su caso, establecimiento de reservas para la localización de actividades, equipamientos y servicios, junto a las actuaciones que se consideren necesarias para la cohesión social y territorial del ámbito sujeto a ordenación.

h) En su caso, señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas del territorio.

2. Los Planes Territoriales Especiales contendrán en todo caso los criterios a los que habrá de ajustarse la ordenación urbanística, señalando aquellas determinaciones que deban ser objeto de adaptación, con la precisión, en su caso, de las previsiones del planeamiento urbanístico que resultaran incompatibles con el contenido del Plan Territorial Especial, justificando las alteraciones propuestas.

Artículo 46. Documentación. Los Planes Territoriales Especiales contendrán, de entre los siguientes, los documentos gráficos y escritos necesarios para formalizar el contenido de sus determinaciones:

a) Memoria explicativa en la que se justifique el ámbito elegido, los criterios de la ordenación propuesta, y los demás contenidos que sean exigibles de conformidad con este reglamento. En particular, se incluirá un apartado en el que se evalúe el impacto de género.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 60 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



b) Estudios y planos de información a la escala que se considere adecuada para el correcto reflejo de ésta. c) Diagnóstico territorial en el que se concreten los problemas, oportunidades y perspectivas para el ámbito territorial o sectorial de que se trate y su conexión con los sistemas de estructuración del territorio.

d) Planos de delimitación de su ámbito territorial.

e) Planos de ordenación a la escala conveniente.

f) «Normas», «Objetivos» y «Recomendaciones», y expresión gráfica de las mismas, en las que se concretarán los objetivos de la ordenación y líneas de actuación, así como las determinaciones propias de la ordenación urbanística.

g) Memoria económica, estimando y ordenando la programación de actuaciones planificadas conforme a los organismos y entidades intervinientes y sus respectivas previsiones presupuestarias. A la Memoria económica se incorporará el contenido exigible al Informe de Sostenibilidad Económica regulado en la legislación básica estatal para los casos en que el Plan Territorial comporte cesión de suelos dotacionales públicos a la Administración en los términos establecidos en este reglamento.

En definitiva, los trabajos de redacción del PTE deben comprender, como mínimo, los documentos recogidos en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

8.1.1 Evaluación ambiental estratégica del Plan Territorial Especial (Tarea 2)

Debido a que el documento de PTE está sometido a evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas, deberá existir coordinación entre la redacción de cada uno de los documentos para la correcta definición de los mismos.

8.2 Proyecto de Urbanización del ámbito de PTE (Tarea 3)



	Estado del documento	Original	Página 61 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Determinaciones que se consideren adecuadas para la correcta ejecución de la urbanización.

8.2.1 Evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización ámbito PTE (Tarea 4).

Debido a que el documento de urbanización está sometido a evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados proyectos, deberá existir coordinación entre la redacción de cada uno de los documentos para la correcta definición de los mismos.

8.3 Proyecto de Expropiación del ámbito de PTE (Tarea 5)

Si el sistema de actuación es finalmente el de expropiación, habrá de formularse el correspondiente Proyecto de Expropiación, en los términos del TROTU y ROTU.

TROTU

Artículo 187. Procedimiento de tasación conjunta.

1. En todas las expropiaciones derivadas de la aplicación de la normativa urbanística, y con independencia del número de expropiados, la Administración actuante aplicará con preferencia el procedimiento de tasación conjunta regulado en este artículo, pudiendo, en su caso, seguir el procedimiento individual de expropiación conforme a lo previsto en la legislación expropiatoria.

2. El proyecto de expropiación será expuesto al público por término de un mes, para que los interesados, a quienes deberán ser notificadas las correspondientes hojas de aprecio, puedan formular observaciones y reclamaciones concernientes a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. Las observaciones y reclamaciones serán informadas por la Administración actuante, sometiéndose a continuación el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, para su resolución.

4. La resolución será notificada individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados. Si los interesados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 62 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

disconformidad con la valoración establecida por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, con alegación, en su caso, de cuanto estimen pertinente a su derecho, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias dará traslado del expediente al Jurado de Expropiación del Principado de Asturias, para la fijación del justiprecio conforme a los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal. En otro caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

5. La resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado de Expropiación del Principado de Asturias y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

ROTU

Artículo 269. Proyecto de Expropiación.

1. Cuando se emplee el procedimiento de tasación conjunta, el inicio del expediente expropiatorio se producirá con la publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» del acuerdo por el que se apruebe definitivamente la relación de bienes y derechos incluidos en el ámbito objeto de la expropiación.

2. En el procedimiento de tasación conjunta, la Administración urbanística expropiante formulará y aprobará un Proyecto de Expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos: a) Determinación del polígono, unidad de actuación o ámbito de ejecución, según



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 63 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



la delimitación ya aprobada, con los documentos que los identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación y de un plano parcelario a escalas adecuada. b) Fijación razonada de los precios conforme a la legislación estatal en materia de suelo, en atención a la clasificación del suelo y a la calificación urbanística. c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no solo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones. d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

3. Elaborado el Proyecto de Expropiación, con los documentos señalados en el número anterior, será sometido al procedimiento de tramitación administrativa establecido en el artículo 187 del TROTU y de conformidad con las especificaciones siguientes:

a) Las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que además puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de notificación.

b) Cuando la Administración urbanística expropiante no sea el concejo, se oirá a este por igual término de un mes.

c) Se procederá a la inscripción de las fincas resultantes conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

8.4 Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Langreo con nivel de detalle de Estudio de Detalle (Tarea 6).

Esta tarea implica el desarrollo de los siguientes trabajos:

Redacción del texto de Modificación Puntual de Plan General de Ordenación con nivel de Estudio de Detalle, que comprenderá, como mínimo, las determinaciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y el Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 64 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Urbanismo del Principado de Asturias (en lo sucesivo, ROTU). En concreto los preceptos especifican:

TROTU

Artículo 163. Modificación de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. Todos los cambios en las determinaciones de un Plan General de Ordenación que no determinen la necesidad de la revisión, determinarán la adopción del procedimiento de modificación.

2. Cualquier cambio en las determinaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística deberá instrumentarse mediante la correspondiente modificación.

3. El procedimiento aplicable a las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetará a las disposiciones establecidas para su primera elaboración, con las siguientes salvedades:

a) No se requerirá la elaboración de un documento de prioridades.

b) Las modificaciones de la ordenación detallada prevista por el Plan General de Ordenación en suelo urbanizable sectorizado se ajustarán al procedimiento previsto para los Planes Parciales.

c) La aprobación de las modificaciones que tengan por objeto alterar la zonificación o el uso de las zonas verdes de uso y dominio público calificadas como sistemas generales o locales existentes o previstas en el instrumento de ordenación de que se trate, será competencia del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

d) La aprobación de las modificaciones a las que se refiere el apartado anterior requerirá que la superficie que se destine a otro uso sea sustituida por otra de análoga superficie y funcionalidad situada en un entorno próximo o, en su caso, en el mismo ámbito de ordenación,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 65 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



siempre que no se trate de cambios introducidos en un procedimiento de revisión total de un Plan General de Ordenación.

e) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente estarán sujetas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo establecido en su legislación específica y en el artículo 39 de este reglamento.

4. Las modificaciones deben contener las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, de entre las previstas para el instrumento modificado. Asimismo, las modificaciones deben contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las nuevas determinaciones. En todo caso, tendrán la siguiente documentación:

a) Justificación general de la conveniencia de la modificación y los intereses públicos que la demandan y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran.

b) Descripción de las determinaciones y de las normas urbanísticas a modificar, con reflejo, en su caso, en planos de información.

c) Determinaciones y normas urbanísticas que se introducen con la modificación y sustituyen a la precedente, con su reflejo, en su caso, en planos de ordenación.

d) Análisis de la influencia del cambio propuesto respecto de las determinaciones globales de la ordenación general establecida en el Plan General de Ordenación.

e) Elaboración de Memoria de viabilidad económica e Informe de sostenibilidad económica en los supuestos que legalmente sean requeribles y formulados en los términos establecidos en la legislación estatal vigente.

Artículo 116. Objeto y determinaciones.

1. Los Estudios de Detalle se ajustarán a la regulación, restricciones y determinaciones establecidas en el artículo 70 del TROTU. A tal fin, el Plan General de Ordenación podrá delimitar los ámbitos remitidos a la elaboración de un Estudio de Detalle o establecer los criterios para su delimitación por este cuando no esté previsto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 66 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



2. Los Estudios de Detalle podrán, también, establecer accesos o viales interiores de carácter privado, pudiendo ajustar la distribución y dimensión de los mismos con las restricciones normativas que en el mismo se establezcan. En todo caso, los accesos a las dotaciones urbanísticas públicas habrán de realizarse desde viarios de dominio y uso público, procediendo en los casos de su cesión a la Administración, la formulación del preceptivo informe de sostenibilidad económica. Asimismo, en el caso de que el Plan General cuente con una memoria de viabilidad económica, se requerirá el ajuste de la misma, si la reordenación propuesta por el Estudio de Detalle comportara una modificación de los usos pormenorizados o de tipologías que generasen una alteración de su rentabilidad económica, sin que ello suponga una modificación del Plan General.

Artículo 117. Documentación.

1. Los Estudios de Detalle contendrán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen, y necesariamente los siguientes:

a) Memoria justificativa y explicativa de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del planeamiento al que completen, así como al cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias que les sean aplicables. Cuando el Estudio de Detalle modifique la disposición de volúmenes, se incluirá un estudio comparativo de la edificabilidad propia de las determinaciones previstas en el Plan correspondiente y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, así como de las reservas para dotaciones urbanísticas previstas y propuestas con la nueva ordenación.

b) Planos de información sobre la ordenación pormenorizada del ámbito afectado según el planeamiento vigente, su perspectiva y entorno visual.

c) Planos de ordenación a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan, reajustan o modifican, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior, y análisis gráfico de los volúmenes ordenados comprensivo de su ámbito mínimo y su entorno.

d) Informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica, en los casos preceptivos señalados en el apartado 2 del artículo anterior.



	Estado del documento	Original	Página 67 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



8.4.1 Evaluación ambiental estratégica de la MP PGO (tarea 7).

Debido a que el documento de PTE está sometido a evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas, deberá existir coordinación entre la redacción de cada uno de los documentos para la correcta definición de los mismos.

8.5 Proyecto de Urbanización del ámbito de la MP PGO (tarea 8).

Determinaciones que se consideren adecuadas para la correcta ejecución de la urbanización.

8.5.1 Evaluación de impacto ambiental del proyecto de urbanización ámbito MP PGO (Tarea 9).

Debido a que el documento de urbanización está sometido a evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados proyectos, deberá existir coordinación entre la redacción de cada uno de los documentos para la correcta definición de los mismos.

8.6 Trabajos de acompañamiento en la aprobación del PTE y la Modificación Puntual (Tarea 10)

Los trabajos de acompañamiento comprenderán la necesaria adaptación de las documentaciones tras los correspondientes trámites de información pública, informes sectoriales y evaluación ambiental, siempre que se enmarquen dentro del mismo procedimiento de aprobación iniciado.

9. DOCUMENTACIÓN DE PARTIDA

Como documentos de partida, la Consejería de Salud aportará:

Propuesta de ordenación global del ámbito API-RP-PE-NITRASTUR, LANGREO NORTE, elaborada en el marco del encargo a medio propio "Servicio técnico de apoyo y de actuaciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 68 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



de ordenación básicas con carácter previo al desarrollo y ejecución del Proyecto de Plataforma Logística Asturiana Sociosanitaria (PLASS)".

Cartografía básica existente.

Resoluciones o declaraciones de suelos descontaminados.

Evaluaciones preliminares DNSH y Climate Proofing.

10. FASES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo del contrato se estima en TREINTA (30) MESES desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del encargo, sin computar a estos efectos los periodos de exposición pública ni el tiempo que transcurra desde la presentación de los documentos a tramitar ante el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo.

Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por un plazo de DOCE (12) MESES, sin computar a estos efectos los periodos de exposición pública ni el tiempo que transcurra desde la presentación de los documentos a tramitar ante el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo.

11. SOPORTES Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación gráfica deberá elaborarse preferentemente siguiendo la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, utilizando la cartografía básica existente.

En los planos deberá figurar la fuente de la cartografía básica empleada como base, fecha del vuelo, de la restitución, así como del Organismo responsable de su elaboración. Además, deberá georeferenciarse, utilizando el datum geodésico espacial ETRS89, y mostrando la cuadrícula de las coordenadas UTM.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 69 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



La entrega de los documentos se hará en soporte digital, entregando el documento en dos formatos: uno con los archivos editables y otro en formato pdf, según las especificaciones recogidas en la referida Instrucción.

12. REQUERIMIENTOS DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

TRAGSATEC designará una persona como Coordinador Técnico del Servicio. Este Coordinador deberá contar con la titulación superior en Derecho (MECES 3) y una especialización como Técnico Urbanista, preferentemente por el Instituto Nacional de Administración Pública, además de tener experiencia acreditada en urbanismo.

Asimismo, el equipo encargado deberá contar, como mínimo, con una persona con titulación superior en Arquitectura (MECES 3) y tener experiencia acreditada en urbanismo.

13. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.

La documentación se presentará inicialmente en formato digital en extensión PDF, adjuntando un índice en el que figure toda la documentación que se presenta según los desarrollos de los distintos trabajos y los requerimientos que se realicen por los distintos organismos (ya sean de ordenación del territorio, de trámites ambientales o municipales), para sus diferentes aprobaciones.

Una vez validado por la Dirección de los trabajos, el redactor del proyecto deberá facilitar la información completa del proyecto una vez aprobado definitivamente, con toda la documentación que contiene el proyecto y aquella que se ha utilizado para la realización de la asistencia técnica (tanto para descarga como en CD-DVD o similar) en formatos editables con extensión: .doc, jpg, .xls, etc. para memoria, pliegos, gráficas, etc.; .dwg para planos; y el presupuesto en formatos comerciales, y se repetirá toda esa información en formato .pdf no restringido.

Toda la documentación que requiera ser entregada y no forme parte del proyecto se presentará en formato digital en extensión .pdf. y en formatos editables con extensión: .doc, jpg, .xls, etc. para memoria, pliegos, gráficas, etc.; .dwg para planos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 70 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Una vez comprobados los mismos, así como su exactitud con el documento de aprobación definitiva, se procederá en ese momento, si los mismos fueran conformes, a la suscripción del correspondiente Acta de Recepción Definitiva de los documentos, a los efectos de dar por entregados y recibidos los trabajos objeto del contrato.

Nota: Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, y como consecuencia de la posterior publicación de los documentos, en su caso, se podrá, en su caso, solicitar que la documentación se presente en otro formato diferente a los solicitados en el presente Pliego.

Equipo de trabajo.

TRAGSATEC aportará su propia dirección y gestión para la ejecución del encargo, siendo responsable de la organización del servicio prestado y de la calidad técnica de los trabajos a desarrollar, así como de la dirección, coordinación, organización y ejecución laboral de la prestación.

En general, se deberá contar con los técnicos necesarios y competentes, así como con el personal auxiliar suficiente para la realización del objeto del encargo y dotados de los medios materiales necesarios para el desempeño de la actividad de la que se trata, incluida la disponibilidad de un vehículo para la prestación de apoyo sobre el terreno para realizar mediciones u otras tareas relacionadas con el objeto del servicio encargado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 71 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		
			

ANEXO III

CÁLCULO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

1.1 CONSIDERACIONES INICIALES

En el Presupuesto para la realización de los trabajos correspondientes al “SERVICIO TÉCNICO PARA LA REDACCION DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL, URBANÍSTICO, PROYECTO DE URBANIZACIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL ASOCIADA Y PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL ÁMBITO URBANÍSTICO API-RP-PE-NITRASTUR, EN LANGREO, QUE POSIBILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ASTURIANA SOCIO SANITARIA (PLASS), LA RECUPERACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO PARCIALMENTE SOTERRADO, LA REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL MISMO Y DE SUS MÁRGENES Y LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DEL ÁMBITO Y ENTORNO, DENTRO DE UN MARCO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027” se han utilizado las tarifas TRAGSA de 2026, aprobadas según *Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.*

Para facilitar la aplicación de la LCSP en relación con la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones, la estructura del presupuesto aprobada en las tarifas pasa por la aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma que éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

Nueva estructura del presupuesto de Tarifas Tragsa	
Costes Directos Totales	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 72 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE SALUD

Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)	F

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por Tragsatec, se sustituirá en las certificaciones por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo Tragsa.

Para el cálculo de estos precios descompuestos, se han determinado los rendimientos a partir de los datos obrantes en la Viceconsejería de Política Sanitaria.

1.2.PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MANO DE OBRA			
O03025	h	Jefe de proyecto	49,1500
O03013	h	Consultor senior especialista	56,0000
O03082	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,9600
O03084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,0000
O03014	h	Delineante proyectista	23,7400
MAQUINARIA			
M08050	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,1500
MATERIALES			
P27044	ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.945,1000



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



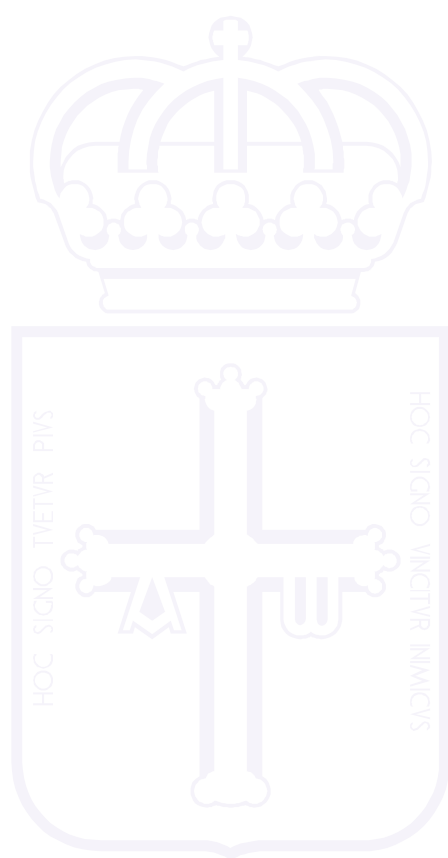
Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 73 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



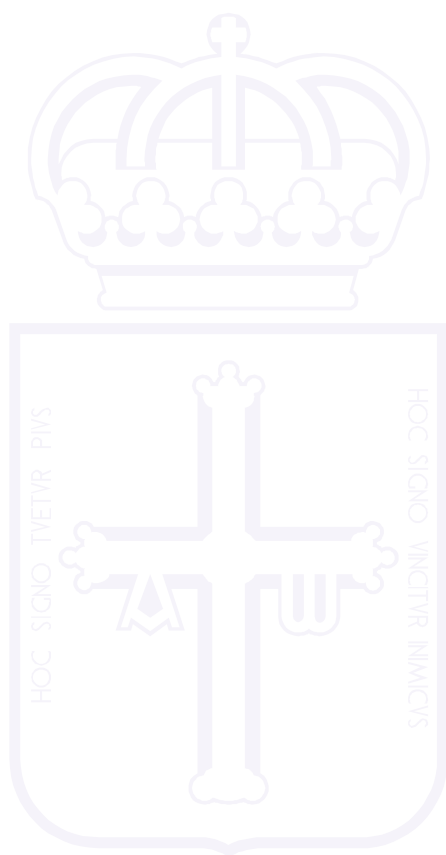
Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 74 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

1.3.PRECIOS DESCOMPUESTOS



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 75 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE SALUD

Ord	Código	CantidadUd	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
CAPÍTULO 01 – Documento Plan Territorial Especial PLAS							
1	1.1		Ud	Plan Territorial Especial PLA			
				Documento de ordenación territorial			
	003025	180,00	h	Jefe de proyecto	49,15	8.847,00	
	003013	510,00	h	Consultor senior especialista	56,00	28.560,00	
	003082	1.215,00	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	52.196,40	
	003084	1.620,00	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	53.460,00	
	003014	810,00	h	Delineante proyectista	23,74	19.229,40	
	M08050	4.335,00	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	650,25	
		1,00	ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.945,10	1.945,10	
TOTAL PARTIDA						164.888,15	

CAPÍTULO 02 – Modificación Puntual PGO Langreo

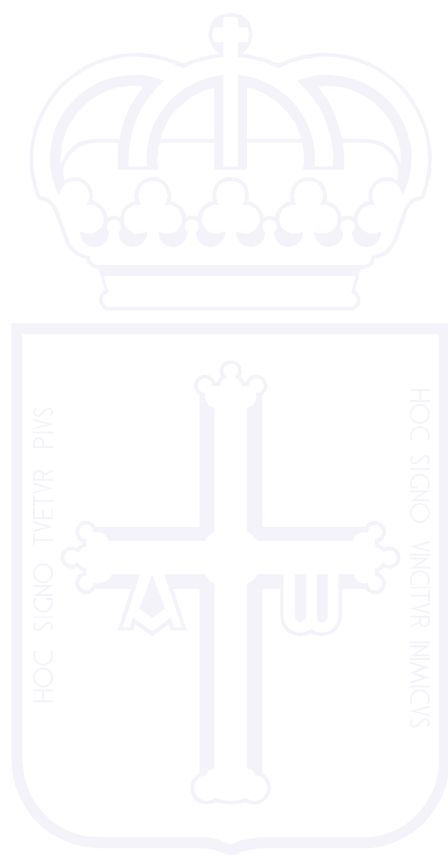
2	2.1		Ud	Modificación Puntual PGO con nivel de Estudio de Detalle			
				Documento de ordenación urbanística			
	003025	385,00	h	Jefe de proyecto	49,15	18.922,75	
	003013	600,00	h	Consultor senior especialista	56,00	33.600,00	
	003082	1.620,00	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	69.595,20	
	003084	1.620,00	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	53.460,00	
	003014	1.620,00	h	Delineante proyectista	23,74	38.458,80	
	M08050	5.845,00	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	876,75	
		1,00	ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.945,10	1.945,10	
TOTAL PARTIDA						216.858,60	

CAPÍTULO 03 – Evaluación Ambiental Estratégica PTE PLAS

3	3.1		Ud	Evaluación Ambiental Estratégica PTE PLAS			
				Evaluación ambiental de planes			
	003025	5,00	h	Jefe de proyecto	49,15	245,75	
	003013	25,00	h	Consultor senior especialista	56,00	1.400,00	
	003082	270,00	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	11.599,20	
	003082	405,00	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	13.365,00	
	M08050	705,00	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	105,75	
		0,50	ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.945,10	972,55	
TOTAL PARTIDA						27.688,25	



	Estado del documento	Original	Página 76 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



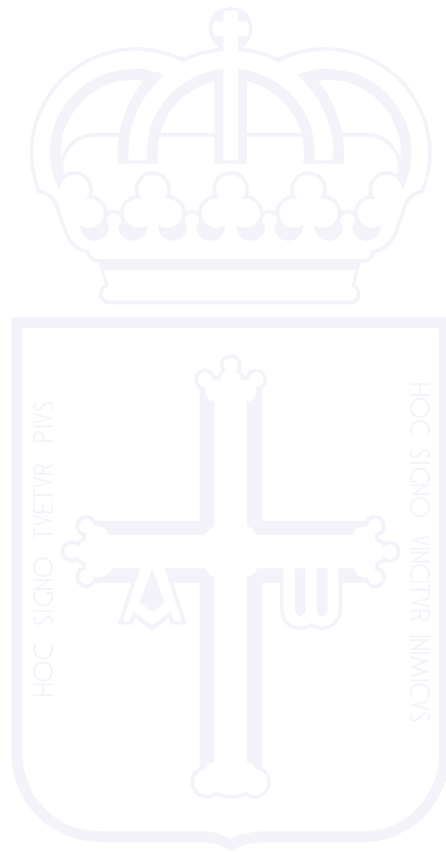
Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 77 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

PRECIOS DESCOMPUESTOS (cont.)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 78 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

CAPÍTULO 04 – Evaluación Ambiental Estratégica Modificación PGO

4	4.1	Ud	Evaluación Ambiental Estratégica Modificación PGO			
Evaluación ambiental de planes						
O03025	30,00 h	Jefe de proyecto	49,15	1.474,50		
O03013	75,00 h	Consultor senior especialista	56,00	4.200,00		
O03082	270,00 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	11.599,20		
O03084	405,00 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	13.365,00		
M08050	780,00 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	117,00		
	0,50 ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.945,10	972,55		
TOTAL PARTIDA				31.728,25		

CAPÍTULO 05 – Proyecto de Urbanización PTE PLAS

5	5.1	Ud	Proyecto de Urbanización PTE PLAS			
			Proyecto de obras (no incluye demoliciones de edificaciones ni descontaminaciones de suelos)			
O03025	115,00 h	Jefe de proyecto	49,15	5.652,25		
O03013	270,00 h	Consultor senior especialista	56,00	15.120,00		
O03082	1.620,00 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	69.595,20		
O03084	1.620,00 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	53.460,00		
O03014	1.250,00 h	Delineante proyectista	23,74	29.675,00		
O03014	4.875,00 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	731,25		
M08050	1,00 ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.945,10	1.945,10		
			TOTAL PARTIDA	176.178,80		

CAPÍTULO 06 – Proyecto de Urbanización Modificación Puntual PGO

6	6.1	Ud	Proyecto de Urbanización Modificación Puntual PGO			
			Proyecto de obras (no incluye demoliciones de edificaciones ni descontaminaciones de suelos)			
O03025	225,00 h	Jefe de proyecto	49,15	11.058,75		
O03013	205,00 h	Consultor senior especialista	56,00	11.480,00		
O03082	1.620,00 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	69.595,20		
O03084	2.430,00 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	80.190,00		
O03014	1.620,00 h	Delineante proyectista	23,74	38.458,80		
O03014	4.480,00 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	672,00		
M08050	1,00 ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.945,10	1.945,10		
			TOTAL PARTIDA		213.399,85	



la Unión Europea



DE HACIENDA



Fondos Europeos



Asturias



Estado del documento

Original

Página 79 de 94

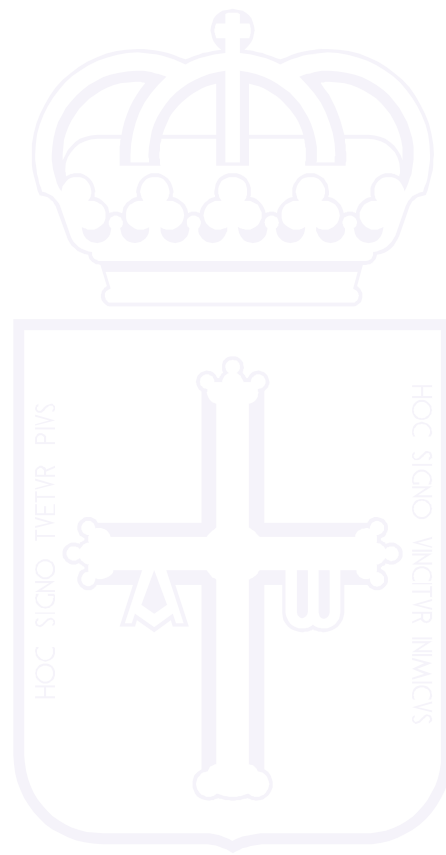
Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



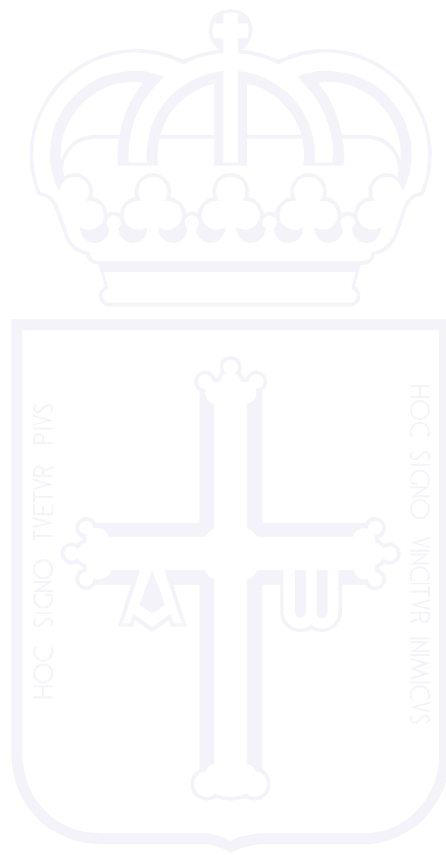
Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 80 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

PRECIOS DESCOMPUESTOS (cont.)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 81 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE SALUD

CAPÍTULO 07 – Proyecto Expropiaciones PTE PLAS

7	7.1	Ud	Proyecto Expropiaciones PTE PLAS		
			Expediente expropiatorio PTE PLAS		
O03025	37,00 h	Jefe de proyecto	49,15	1.818,55	
O03082	270,00 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	11.599,20	
O03084	540,00 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	17.820,00	
M08050	847,00 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	127,05	
			TOTAL PARTIDA	31.364,80	

CAPÍTULO 08 – Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización PTE PLAS

8	8.1	Ud	Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización PTE PLAS			
Evaluación ambiental de proyectos						
O03025	25,00 h	Jefe de proyecto	49,15	1.228,75		
O03013	50,00 h	Consultor senior especialista	56,00	2.800,00		
O03082	135,00 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	5.799,60		
O03084	135,00 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	4.455,00		
M08050	440,00 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	66,00		
TOTAL PARTIDA				14.349,35		

CAPÍTULO 09 – Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización Modificación Puntual PGO

9	9.1	Ud	Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización		
			Modificación Puntual PGO		
			Evaluación ambiental de proyectos		
O03025	40,00 h	Jefe de proyecto	49,15	1.966,00	
O03013	70,00 h	Consultor senior especialista	56,00	3.920,00	
O03082	135,00 h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	42,96	5.799,60	
O03084	270,97 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	33,00	8.941,88	
M08050	440,00 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	66,00	
			TOTAL PARTIDA	20.693,48	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 82 de 94

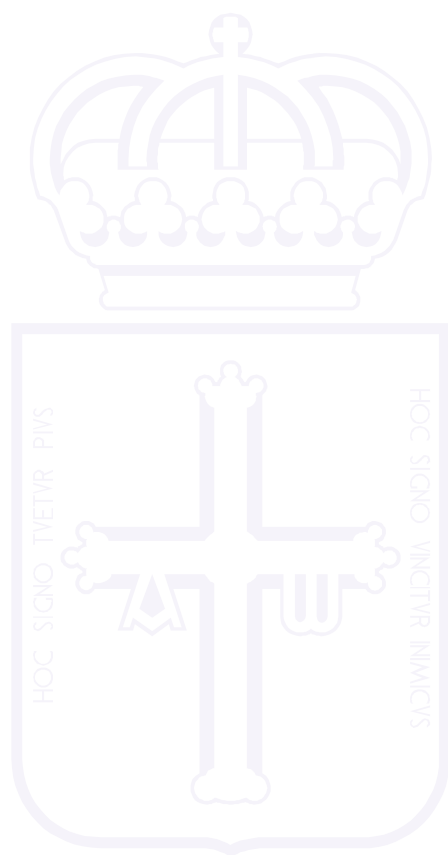
Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 83 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



1.4.PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.1	Plan Territorial Especial PLA	1,00	164.888,15	164.888,15
2.1	Modificación Puntual PGO con nivel de Estudio de Detalle	1,00	216.858,60	216.858,60
3.1	Evaluación Ambiental Estratégica PTE PLAS	1,00	27.688,25	27.688,25
4.1	Evaluación Ambiental Estratégica Modificación PGO	1,00	31.728,25	31.728,25
5.1	Proyecto de Urbanización PTE PLAS	1,00	176.178,80	176.178,80
6.1	Proyecto de Urbanización Modificación Puntual PGO	1,00	213.399,85	213.399,85
7.1	Proyecto Expropiaciones PTE PLAS	1,00	31.364,80	31.364,80
8.1	Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización PTE PLAS	1,00	14.349,35	14.349,35
9.1	Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización Modificación Puntual	1,00	20.693,48	20.693,48
TOTAL				897.149,53

1.5.RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	CAPÍTULO 01 – Documento Plan Territorial Especial PLAS	164.888,15
02	CAPÍTULO 02 – Modificación Puntual PGO Langreo	216.858,60
03	CAPÍTULO 03 – Evaluación Ambiental Estratégica PTE PLAS	27.688,25
04	CAPÍTULO 04 – Evaluación Ambiental Estratégica Modificación PGO	31.728,25
05	CAPÍTULO 05 – Proyecto de Urbanización PTE PLAS	176.178,80
06	CAPÍTULO 06 – Proyecto de Urbanización Modificación Puntual PGO	213.399,85
07	CAPÍTULO 07 – Proyecto Expropiaciones PTE PLAS	31.364,80
08	CAPÍTULO 08 – Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización PTE PLAS	14.349,35
09	CAPÍTULO 09 – Evaluación Impacto Ambiental Proyecto Urbanización Modificación Puntual PGO	20.693,48
	Costes Directos Totales	897.149,53
	3,74% Costes Indirectos (s/897.149,53 €)	33.553,39
	4,05% Gastos Generales (s/930.702,92 €)	37.693,47
	Total Presupuesto Ejecución Material	968.396,39
	IVA (0,00%) (s/968.396,39 €)	0,00
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	968.396,39



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 84 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

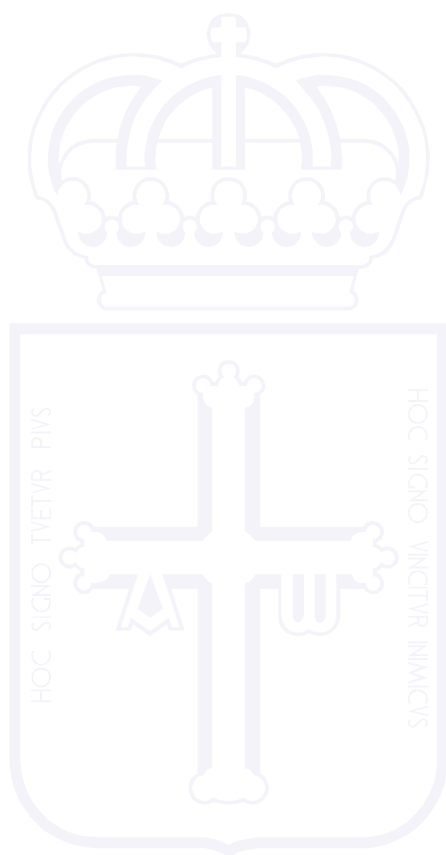
16340721767372370002



Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE SALUD

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (968.396,39 €)**.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 85 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



ANEXO IV

OBLIGACIONES COMUNES DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN
POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA

1. Antecedentes

La Comisión Europea aprobó el 20 de diciembre de 2022 el Plan Territorial de Transición Justa y el Programa de Transición Justa de España 2021-2027 a gestionar por las Comunidades Autónomas.

El Fondo de Transición Justa Europeo cuenta con un presupuesto global de 17.500 millones de euros para el periodo 2021-2027 de los que a España han correspondido 868,7 millones de euros, de los cuales 263M€ corresponden al Principado de Asturias. El Fondo de Transición Justa es un instrumento financiero en el ámbito de la política de cohesión de la Unión Europea cuyo objetivo es prestar apoyo a territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición a la neutralidad climática como la descarbonización y abandono de la minería de carbón, dada su dependencia de combustibles fósiles, aplicando el Pacto Verde Europeo para lograr una Unión climáticamente neutra de aquí a 2050.

El presente encargo es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo de Transición Justa a una tasa máxima del 70%. El FTJ se dirige a facilitar ayudas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética, sin que se hayan solicitado otros Fondos.

En el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante, RFTJ) se identifican los ámbitos excluidos del alcance del apoyo del Fondo. Asimismo, en los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 86 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

en adelante RDC, se relacionan los gastos admisibles y se identifican los gastos que no podrán ser subvencionables, a efectos de que sean tenidos en cuenta en la tramitación del expediente.

Respecto de los gastos subvencionables, se habrá de tener en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

El presente encargo forma parte de una operación que viene incluida como una operación directamente seleccionada en el programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 con la denominación de **Rehabilitación y adecuación para nuevos usos de espacio degradado en Barros (Langreo)** (Pág. 25) dentro de la Prioridad 1 Asturias, de subprioridad AST-5 "Proyectos de descontaminación de espacios degradados y rehabilitación de espacios mineros, industriales y energéticos e instalaciones asociadas, respetando el principio de "quien contamina paga" y la adecuación para nuevos usos y/o transformaciones a sumideros naturales de carbono."

Se trata de una operación propuesta como directamente seleccionada en el programa, aprobada por DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN C(2025) 3823, de 10.6.2025 que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9919 por la que se aprueba el programa «Programa Transición Justa España 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España CCI 2021ES16JTPR00, tal y como se recoge tanto en el programa como en el Documento de Criterios de Priorización y Selección de Operaciones (CPSO) aprobado en fecha 27/06/2024 (versión 1.0), así como en su versión 2.0 aprobado en el Comité de Seguimiento FTJ celebrado en Santiago de Compostela el pasado 25/11/2025

2. Obligaciones comunes derivadas de la cofinanciación por el Fondo de Transición Justa

Serán obligaciones comunes a las partes intervinientes las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 87 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Reglamento de Disposiciones Comunes de la UE 2021/1060.

2. El presente encargo cumplirá en todo momento el respecto de los derechos humanos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

3. El presente encargo no supondrá en ningún momento posible perjuicio a la igualdad entre hombres y mujeres o a la consideración de género ni elementos de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicción, discapacidad, edad u orientación sexual.

4. El presente encargo respetará y garantizará los principios generales de las personas con discapacidad teniendo siempre presente el cumplimiento de la normativa en esta materia. De esta forma, la memoria de accesibilidad que deberá redactarse donde se justifique el cumplimiento de toda la normativa actual en materia de accesibilidad y garantizará el cumplimiento de la siguiente normativa, así como el resto de normativa y especificaciones de normas técnicas en los ámbitos de la accesibilidad universal.

- * Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos arquitectónico y urbanístico
- * Ley 5/1995, de 6 de abril, del Principado de Asturias, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- * Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- * Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- * Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 88 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



- * Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad
- * Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo
- * Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- *Resto de normativas y especificaciones de normas técnicas en los ámbitos de la accesibilidad universal.

5. Deber de mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Para ello, tanto TRAGSA como el beneficiario cuentan con contabilidad separada.

6. Deber tener en cuenta la Decisión de la Comisión de 14/05/2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública. Así, según recoge su Anexo I, no pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia; el proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado; deberá tomarse en consideración la normativa nacional en vigor en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad; deben garantizarse los principios de publicidad de las licitaciones, de concurrencia, de igualdad de trato, no discriminación y transparencia; es necesario incluir en los PCAP y la memoria la referencia jurídica a la subcontratación, teniendo en cuenta la regulación de la Ley 9/2017 y en concreto, sus artículos 215, 216 y 217, incluyendo, como indica el Anexo VIII del RCD que requiere informar en su campo 24 sobre todos los subcontratistas que figuren en los pliegos del contratista.

7. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en materia de



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 89 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Anexo IX y el Capítulo III del Título IV del Reglamento 2021/1060:

a. Medidas de comunicación y visibilidad en los expedientes administrativos de las actuaciones financiadas con cargo al fondo de Transición Justa, indicando en todos los documentos que integren el mismo, así como en las actuaciones de comunicación relacionados con la operación, la mención a la cofinanciación de la Unión Europea con la inclusión de la denominación: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través de los Fondos de Transición Justa.

Incluir, asimismo, cuando sea posible, la identidad visual relativa a los Fondos Europeos, en los documentos administrativos y entregables en que se pueda materializar el objeto del contrato.

Se incluirá el siguiente faldón a la escala que resulte conveniente en aplicación del Manual de Identidad:



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

Incluir, en el sitio web oficial y demás cuentas de redes sociales, de los beneficiarios medidas de visibilidad: una breve descripción de la operación, su financiación y la identidad visual de los Fondos Europeos.

b. En el momento del inicio físico del proyecto y la obra, se deberán colocar vallas publicitarias, carteles temporales o placas permanentes en el lugar en el que se sitúe la obra de acuerdo con lo recogido en el artículo 50.1 c) inciso ii y d) del Reglamento 2021/1060. En ellas se incluirán los logotipos incluidos en el apartado a). Así como en las notas de prensa o artículos de los medios de comunicación.

8. En cumplimiento del artículo 82 del Reglamento 2021/1060, se garantizará la conservación de todos los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos – originales, copias compulsadas, soporte de datos, etc... – relacionados



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**



Estado del documento

Original

Página **90** de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002



con el proyecto durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario; a los efectos de la realización de las actuaciones de comprobación y control. Esta documentación deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas lo soliciten. Este plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

9. En cumplimiento del artículo 126.5 de la LCSP existe la obligación de añadir siempre junto a cada referencia a una norma técnica que aparezca en los Proyectos Técnicos y en los pliegos de condiciones técnicas la coletilla "o equivalente".

10. Ambas entidades han de disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal que participe los diferentes procedimientos de licitación, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento, tal y como se recoge en los instrumentos específicos diseñados por la UAFSE de prevención y detección del fraude (matrices de riesgos ex post y ex ante). Asimismo, los pliegos han de recoger la información sobre la existencia de los canales de denuncias establecido por el Servicio Nacional de Coordinación antifraude (Comunicación 1/2017 del SNCA y un Anexo a la misma que se aprobó en noviembre de 2018). La selección de la operación para su financiación por el Fondo de Transición Justa conllevará la aceptación de aparecer en la lista pública de beneficiarios, vía internet a que se refiere el artículo 49.3 del Reglamento UE 2021/1060.

11. La selección de la operación para su financiación por el Fondo de Transición Justa conllevará la aceptación de aparecer en la lista pública de beneficiarios, vía internet a que se refiere el artículo 49.3 del Reglamento UE 2021/1060.

12. El presente encargo cumplirá con la normativa nacional y comunitaria en vigor, incluyendo las directrices, regulaciones y normas de subvencionabilidad del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, teniendo en cuenta, a efectos de determinar el gasto elegible y efectuar la correspondiente declaración de gasto, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027

13. Se deberán cumplir los requisitos medioambientales incluidos en la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



**Principado de
Asturias**

	Estado del documento	Original	Página 91 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se formula el informe ambiental estratégico de la Modificación del Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 (BOE núm. 49 de 26-II-2025), así como con los recogidos en el Documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) Versión 2.0 aprobado en el Comité de Seguimiento del Fondo de Transición Justa celebrado en Santiago de Compostela en fecha 27 de noviembre de 2025.

14. Cumplir con los requisitos y las medidas establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, en caso de ser pertinente y con las directrices de los Planes de Ordenación Territoriales y los Planes Urbanísticos pertinentes.

15. Se deberá cumplir el principio de “No causar un perjuicio significativo” (DNSH). El Programa del FTJ se ha sometido a una evaluación de cumplimiento del principio de DNSH, que forma parte de la Evaluación Ambiental. Todas las actuaciones a financiar por el programa cumplirán este principio. Por tanto, constituye una obligación irrenunciable en la redacción de los planes y proyectos el cumplimiento del “Principio de no causar daño significativo al medio ambiente” DNSH (Do No Significant Harm), respetando los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020):

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Este cumplimiento deberá ser justificado, realizando y presentando una evaluación, debiendo además suscribir una declaración responsable en la que se recogerán los requisitos específicos que, en su caso, se deriven de la evaluación realizada.

16. Se deberá garantizar, de acuerdo con el artículo 73.2j, del RDC (Reglamento EU 1060/2021), la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, cuyo acrónimo en este caso es CP (Climate



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 92 de 94
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340721767372370002		



Proofing). TRAGSATEC, en cuanto entidad receptora del encargo, deberá tener en cuenta las medidas recogidas en el análisis del CP efectuado por el órgano gestor y, si es preciso, completar dicho análisis. La revisión del análisis que se deberá realizar en su caso, refiere a la influencia del clima en la infraestructura y se llevará cabo desde 2 puntos vista: (Estos efectos incluyen fenómenos extremos agudos como inundaciones, sequías, olas de calor, incendios forestales, tormentas y corrimientos de tierras, así como fenómenos crónicos como el aumento previsto del nivel del mar y los cambios en la precipitación media, la temperatura del aire, etc.)

1. En función del tipo de infraestructura: Un análisis de sensibilidad, para identificar los peligros climáticos relevantes para el tipo de proyecto específico, independientemente de su ubicación.

2. En función de la ubicación: Un análisis de la exposición actual y futura, para determinar qué peligros climáticos se esperan en la ubicación prevista del proyecto, en función del clima actual y futuro, independientemente del tipo de proyecto.

17. Se deberán integrar en la medida de lo posible, valores y principios alineados con los pilares de la Nueva Bauhaus europea en el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos, en cuanto a sostenibilidad, inclusión y estética.

18. Se deberá garantizar la no existencia de doble financiación en la operación.

19. Se deberá garantizar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.

20. Se deberá cumplimentar, obligatoriamente, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), los intervinientes en los procedimientos de contratación, convenio o encargo, ya sea como responsables, redactores, expertos evaluadores, miembros de comités o personal.

21. Se deberá informar, obligatoriamente, sobre el nivel de logro de los indicadores, siguiendo la metodología que se establezca a tal efecto.

22. Se deberá garantizar que, en caso de operaciones con inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas, de acuerdo con el artículo 73.2d del Reglamento (UE) 2021/1060.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

	Estado del documento	Original	Página 93 de 94	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340721767372370002			

23. Se deberá garantizar, en relación con las operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, de la durabilidad de las inversiones (5 años) de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 tal y como se ha indicado en el apartado referente al Climate Proofing

24. Se deberá facilitar información sobre el nivel de logro de los indicadores de realización y de resultados siguiendo la metodología que se establezca (unidad de medida; valor meta de la operación, en su caso, desglosado por género, si fuera menester; coeficiente de consecución (valor alcanzado/valor meta), en su caso).

25. Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

26. Cumplir los requisitos que, en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social, se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento relativo al Fondo de Transición Justa y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

27. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio (OI), en la revisión anual del rendimiento, en el informe final del rendimiento y en la transmisión electrónica de datos de acuerdo con lo prescrito por el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060.

28. Tienen la obligación de recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión de conformidad con el artículo 69 y el anexo XVII.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 94 de 94

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340721767372370002

